

RESOLUCIÓN No. 00866

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, el Decreto Distrital 646 de 2025, Decreto Ley 2106 de 2019, Decreto 289 del 2021, la Resolución 3158 de 2021, la Resolución 431 del 2025, la Resolución 2116 del 2025, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante los radicados Nos. 2025ER261376 del 4 de noviembre y 2025ER293806 del 11 de diciembre de la presente anualidad, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para ciento ochenta y cuatro (184) individuos arbóreos ubicados en espacio público en las localidades de Puente Aranda y Fontibón la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del Contrato IDU No. 1752 - 2021 *“CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2”*.

Que, en atención a la solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 08694 del 26 de diciembre del 2025, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de para ciento ochenta y cuatro (184) individuos arbóreos ubicados en espacio público en las localidades de Puente Aranda y Fontibón la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del Contrato IDU No. 1752 - 2021 *“CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2”*.

Que, el mencionado auto fue notificado de forma electrónica el 26 de diciembre de 2025, y debidamente publicado en el boletín legal de esta Entidad con fecha 29 de enero de 2026, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 00866

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente, previa visita realizada el 23 de enero de 2026, en la CL 20 entre KR68A-KR68B barrio Montevideo, en la localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., emitió los Conceptos Técnicos No. SS-00712 y SS-00714 del 18 de marzo de 2026, que indicaron lo siguiente:

“Concepto Técnico No. SS-00712 del 18 de marzo de 2026

(...)

RESUMEN CONCEPTO TECNICO

Tala de: 1-Acacia decurrens, 1-Acacia melanoxylon, 4-Araucaria excelsa, 4-Cotoneaster panosa, 1-Cupressus spp., 1-Cytharexylum subflavescens, 2-Eugenia myrtifolia, 1-Ficus benjamina, 1-Ficus elastica, 41-Fraxinus chinensis, 2-Persea americana, 2-Pittosporum undulatum, 7-Prunus serotina, 8-Sambucus nigra. **Traslado de:** 2-Cestrum nocturnum, 1-Cotoneaster panosa, 1-Ledenbergia segueroioides, 1-Prunus serotina

Tratamiento integral de: 2-Araucaria excelsa, 1-Brunfelsia pauciflora, 1-Cestrum nocturnum, 24-Cotoneaster panosa, 1-Cytharexylum subflavescens, 1-Eucalyptus globulus, 1-Eucalyptus viminalis, 2-Ficus benjamina, 1-Ficus carica, 3-Ficus soatensis, 7-Fraxinus chinensis, 1-Leucaena leucocephala, 1-Otro, 1-Persea americana, 1-Phoenix roebelinii, 1-Photinia serrulata, 1-Prunus capuli, 1-Prunus persica, 5-Prunus serotina, 19-Sambucus nigra, 2-Schefflera monticola, 1-Streptosolen jamesonii

Total:

Traslado de: 5

Tratamiento integral: 78

Tala: 76

VI. OBSERVACIONES

CONCEPTO TECNICO 1 DE 2 ARBOLES AISLADOS EN ESPACIO PÚBLICO

El concepto técnico 2 de 2 se genera a través del proceso FOREST 6925614

(...)

2. DESCRIPCION DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

El proyecto consiste en construcción de las vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y Puente Atanda en la ciudad de Bogotá D.C. Grupo 2

RESOLUCIÓN No. 00866

2.1 Objetivo.

El presente concepto técnico se realiza con el fin de evaluar y autorizar tratamientos silviculturales para la ejecución de construcción de las vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y Puente Atanda en la ciudad de Bogotá D.C. Grupo 2

2.2 Localización.

En el polígono que abarca desde la Carrera 62 hasta la Carrera 68 C entre Calle 17 y Calle 20, en las localidades de Fontibón y Puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C. para la ejecución del Contrato IDU-1752-2021, que tiene por objeto "Construcción de las vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y Puente Atanda en la ciudad de Bogotá D.C. Grupo 2."

a. Componentes y actividades del Proyecto o actividad

En la solicitud de radicación realizada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, construcción de las vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y Puente Atanda en la ciudad de Bogotá D.C. Grupo 2, se adelantarán obras de adecuación tanto de la malla vial así como el espacio público e instalación de redes de servicios públicos asociado a ellas.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA EN LA SOLICITUD

El recurso forestal solicitado para este concepto técnico se encuentra ubicado en la Carrera 62 hasta la Carrera 68 C entre Calle 17 y Calle 20, en la ciudad de Bogotá, corresponden a árboles aislados ubicados en espacio público. Estos árboles cumplen funciones ecológicas relevantes como la captura de contaminantes atmosféricos y la provisión de hábitat para aves urbanas que contribuyen a la conectividad paisajística y al equilibrio ambiental del sector.

3.1 Recurso solicitado:

Mediante radicado inicial se solicitaron ciento setenta y nueve (179) individuos arbóreos, sin embargo, después de la revisión documental y la visita técnica se tiene para el presente concepto técnico un total de ciento cincuenta y nueve (159) árboles viabilizados para los respectivos tratamientos silviculturales.

4. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La zona objeto de estudio se localiza en suelo urbano, de conformidad con lo establecido en el Decreto 555 de 2021, y no se encuentra asociada a ningún Conector Ecosistémico.

En este sentido, una vez realizado el análisis técnico y normativo del área de intervención, se establece que ciento cincuenta y nueve (159) individuos arbóreos se encuentran ubicados en suelo urbano sin restricciones, siendo objeto de evaluación y pronunciamiento en el presente Concepto Técnico.

4.1 Análisis de la información entregada en conjunto con lo observado en campo

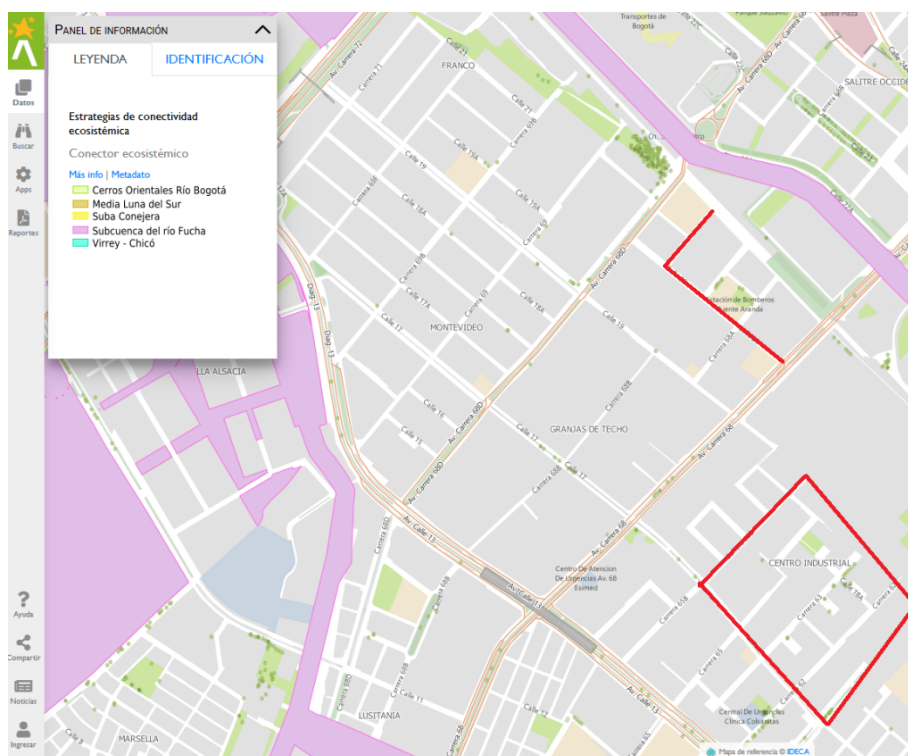
A partir de la revisión de la información allegada y de la verificación realizada en campo, se establece que los doscientos setenta y nueve (279) árboles aislados objeto de análisis no presentan, presencia de epifitas; así mismo, durante la inspección visual no se evidenció la existencia de nidos activos de fauna silvestre. Conforme al diagnóstico técnico efectuado, se solicita la tala de setenta y cuatro (74) (41,34%) individuos arbóreos, en atención a sus condiciones físicas y sanitarias, su emplazamiento y la interferencia directa con el proyecto. Adicionalmente, se determina la conservación de dieciséis (16) (8,93%) individuos arbóreos, dado que no

RESOLUCIÓN No. 00866

presentan interferencia con el proyecto. Así mismo, se establece el bloqueo y traslado de cinco (5) (2,79%) individuos, considerando su importancia ecológica, su estado físico aceptable y su localización en zonas de interferencia con la obra. De igual manera, se plantean ochenta y cuatro (84) (46,94%) tratamientos integrales, orientados al mejoramiento de las condiciones estructurales y fisiológicas de los árboles mediante intervenciones silviculturales específicas. Finalmente, se precisa que, de los setenta y cuatro (74) individuos arbóreos solicitados para tala, cincuenta y ocho (58) (78,37 %) corresponden a especies exóticas.

5. EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

5.1 Salida gráfica



Gráfica 2: Salida gráfica de la Carrera 62 hasta la Carrera 68 C entre Calle 17 y Calle 20 en las localidades de Fontibón y Puente Aranda, Bogotá D.C

Fuente: <https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/>, 2025

5.2 Análisis y exclusiones:

Una vez evaluado el recurso forestal objeto del trámite, se encuentra que deben ser excluidos cincuenta y ocho (58) individuos, que requieren ser excluidos, como se muestra a continuación:

Tabla 2: Balance de Tratamientos silviculturales solicitados en el aprovechamiento forestal de árboles aislados para el desarrollo de la en la intersección de la avenida Medellín (calle 80) con avenida las quintas en la localidad de Engativá, Bogotá D.C

RESOLUCIÓN No. 00866

<u>UBICACIÓN DE LOS INDIVIDUOS ARBÓREOS OBJETO DEL TRÁMITE</u>		
<u>NO. ÁRBOL</u>	<u>TOTAL INDIVIDUOS</u>	<u>JUSTIFICACION</u>
<u>31,101,102,103 104</u>	<u>5</u>	<u>Setos, tenidos en cuenta en concepto técnico 2 de 2, mediante proceso Forest No. 6925614</u>
<u>105</u>	<u>1</u>	<u>Individuo excluido por ser especie que no requieren permiso de intervención según la resolución conjunta 001 de 2017.</u>
<u>11,168 184</u>	<u>3</u>	<u>Individuos no encontrados en campo que presentaron volcamiento natural o intervención por terceros no asociados al proyecto</u>
<u>1,2,3,4,5,6,36,60,61,62,63,64,65,66,67,68</u>	<u>16</u>	<u>Individuos que de acuerdo con los diseños finales de obra no interfieren con el proyecto de adecuación. Solicitados para ser retirados mediante oficio 2026ER20999</u>
<u>TOTAL INDIVIDUOS</u>		<u>25</u>
<u>TOTAL INDIVIDUOS SOLICITADOS</u>		<u>184</u>
<u>TOTAL INDIVIDUOS VIABILIZADOS PARA EL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO</u>		<u>159</u>

Teniendo en cuenta lo anterior, el pronunciamiento definitivo de viabilidad técnica enmarcado en el presente concepto técnico es para ciento cincuenta y nueve (159) individuos.

5.3 Medidas de mitigación y compensación de los impactos y efectos ambientales:

El avance de las actividades silviculturales autorizadas deberá ejecutarse conforme al cronograma forestal aportado mediante los radicados 2025ER261376 del 04 de noviembre y 2025ER293806 del 11 de diciembre de 2025.

Cómo medida de compensación por los individuos viabilizados en el presente concepto técnico, se establece la plantación de trescientos noventa y siete (397) individuos arbóreos, según lo aprobado y descrito en el acta de aprobación de diseños de arborización, zonas verdes y jardinería No. 1501-2025 del 16 de junio de 2025 y el pago de \$ 381,845,763 (M/cte) equivalentes a 565.32 IVPS.

6. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Una vez revisados los documentos aportados por el usuario mediante los radicados enunciados en el acápite de antecedentes, así como las observaciones realizadas durante la visita de campo realizada el 23/01/2026, y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el presente Concepto Técnico, desde el punto de vista técnico se considera lo siguiente:

Se otorga el permiso de aprovechamiento Forestal a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO con NIT. 899.999.081-6, con domicilio en la Ciudad de Bogotá, para el cual se autorizan las siguientes actividades silviculturales (VER ANEXO ARBOLES – CT1)

Una vez realizada la evaluación técnica del documento denominado: 'MEMORIA TÉCNICA' asociado al proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2 UPZ 111 - PUENTE ARANDA Y UPZ 112 - GRANJAS DE

RESOLUCIÓN No. 00866

TECHO.., se establece que: El documento revisado por el Instituto de Desarrollo Urbano y presentado a la SDA mediante radicados 2025ER261376 del 04 de noviembre y 2025ER293806 del 11 de diciembre de 2025 y sus anexos, desarrolla satisfactoriamente los parámetros de contenido establecidos en el artículo 25 del Decreto 646 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente, establece lo siguiente: “Expedir los actos administrativos de trámite y emitir los respectivos conceptos técnicos dentro de la actuación administrativa de evaluación, control y seguimiento ambiental del arbolado urbano”.

El radicado 2026ER20999 donde el Instituto de Desarrollo Urbano solicita: excluir los árboles con numeración: 1,2,3,4,5,6,36,60,61,62,63,64,65,66,67,68, ya que no interfieren directamente con el proceso constructivo, a lo que esta Subdirección considera viable la solicitud (...)

6.1 Balance del recurso concedido

Tabla 5 Actividades Autorizadas

Tratamiento aprobado	Cantidad	Volumen aproximado (m³)
<i>Tala</i>	<i>76</i>	<i>0</i>
<i>Traslado</i>	<i>5</i>	<i>-</i>
<i>Tratamiento integral</i>	<i>78</i>	<i>-</i>
Total	159	0

6.2 Obligaciones y condiciones

Obligaciones generales

- Entregar un informe técnico de las actividades silviculturales, donde se detalle, con imágenes, mapas, cronogramas y demás material que evidencia el avance de las actividades silviculturales, el éxito de las medidas compensatorias y el estado de los árboles a conservar, el mismo deberá entregarse a través de los canales que disponga la autoridad.
- En los casos en los que la actividad silvicultural autorizada interfiera con algún sistema de redes de servicios públicos domiciliarios, se deberá coordinar con la actividad con la entidad prestadora del servicio, para evitar situaciones de riesgo al personal que labora en las actividades silviculturales y para evitar eventuales suspensiones del servicio no programadas.
- Implementar las medidas de prevención, manejo y rescate tendientes a la conservación del recurso fauna, producto de lo anterior, el solicitante deberá entregar, en los informes semestrales, la descripción de las actividades y los soportes que demuestren la implementación de dichas medidas. Durante la ejecución de las actividades silviculturales aprobados.
- Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 o que haga sus veces, el titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, en un término no mayor a 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de la totalidad de las intervenciones silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, que adicional deberá contener como mínimo:
 - Descripción de las actividades ejecutadas.
 - Destino final de los productos obtenidos por el desarrollo del aprovechamiento forestal con sus respectivos registros.

RESOLUCIÓN No. 00866

- Soportes del cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el acto administrativo por el cual se autoriza el aprovechamiento.
 - Soporte de capacitación del personal encargado de las actividades de tala, en relación con manejo de fauna y protección de arbolado.
 - Evidencias de la implementación, de manera previa a las actividades de aprovechamiento forestal, de las medidas de conservación de las especies epífitas vasculares.
 - Relación de las novedades remitidas a la SDA durante los términos de ejecución del permiso.
- e) Advertir al usuario que, el aprovechamiento forestal aprobado solo otorga la viabilidad para hacer uso del recurso flora relacionado en el presente Concepto Técnico, y que en caso de ser necesario el uso y/o aprovechamiento de otros recursos naturales, deberá tramitar los respectivos permisos ante la autoridad ambiental competente, previo al inicio de la fase constructiva del proyecto.
- f) El autorizado deberá ejecutar las actividades silviculturales autorizadas de forma técnica, con personal idóneo y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá y de quien se deberá presentar tarjeta profesional en los documentos que de esta actividad se desprendan.
- g) Al autorizado le corresponderá adelantar, previo a la ejecución de las diferentes intervenciones silviculturales autorizadas, el trabajo social con la comunidad, con el fin de hacerlos conocedores y partícipes de las actividades silviculturales a adelantar.
- h) Dar cumplimiento al Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 (contenido en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), en lo relacionado al manejo, acopio, transporte y disposición de los Aceites y Lubricantes utilizados durante las labores de aprovechamiento forestal. Adicionalmente, hacer entrega de los soportes de estas actividades, dentro los informes.

VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, Si requiere Salvoconducto de Movilización, como se describe a continuación:

Nombre común	Volumen (m3)
Acacia japonesa	0.195
Urapán, Fresno	6.846
Total	7.041

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

(...) el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 445.27 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	SI	Pesos (M/cte)	445.27	211.28059	\$ 369,932,256
TOTAL			445.27	211.28059	\$ 369,932,256

RESOLUCIÓN No. 00866

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**.

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012 y la Resolución 0431 de 2025, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ 4.136.078 (M/cte.) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano". El formato de recaudo mencionado debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Se aclara que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA o quien haga sus veces, podrá realizar visitas de seguimiento y verificará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones impuestas por esta Autoridad. El servicio de seguimiento será cobrado según lo dispuesto en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012 y la Resolución 3034 de 2023 (o las que modifiquen o sustituyan). Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, el titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, en un término no mayor a 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo".

(...)"

Adicionalmente, a través del Concepto Técnico No. SS-00714 del 18 de marzo de 2026, el equipo técnico consideró:

"(...)

RESUMEN CONCEPTO TECNICO

Tala de: 5-Duranta mutisii

Total:

Tala: 5

VI. OBSERVACIONES

CONCEPTO TECNICO 2 DE 2 ARBOLES AISLADOS EN ESPACIO PÚBLICO

(...)

i. DESCRIPCION DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

El proyecto consiste en construcción de las vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y Puente Atanda en la ciudad de Bogotá D.C. Grupo 2

RESOLUCIÓN No. 00866

2.1 Objetivo.

El presente concepto técnico se realiza con el fin de evaluar y autorizar tratamientos silviculturales para la ejecución de construcción de las vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y Puente Atanda en la ciudad de Bogotá D.C. Grupo 2

2.2 Localización.

En el polígono que abarca desde la Carrera 62 hasta la Carrera 68 C entre Calle 17 y Calle 20, en las localidades de Fontibón y Puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C. para la ejecución del Contrato IDU-1752-2021, que tiene por objeto "Construcción de las vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y Puente Atanda en la ciudad de Bogotá D.C. Grupo 2."

b. Componentes y actividades del Proyecto o actividad

En la solicitud de radicación realizada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, construcción de las vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y Puente Atanda en la ciudad de Bogotá D.C. Grupo 2, se adelantarán obras de adecuación tanto de la malla vial así como el espacio público e instalación de redes de servicios públicos asociado a ellas.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA EN LA SOLICITUD

El recurso forestal solicitado para este concepto técnico se encuentra ubicado en la Carrera 62 hasta la Carrera 68 C entre Calle 17 y Calle 20, en la ciudad de Bogotá, corresponden a árboles aislados ubicados en espacio público. Estos árboles cumplen funciones ecológicas relevantes como la captura de contaminantes atmosféricos y la provisión de hábitat para aves urbanas que contribuyen a la conectividad paisajística y al equilibrio ambiental del sector.

3.1 Recurso solicitado:

Mediante radicado inicial se solicitaron cinco (5) setos, después de la revisión documental y la visita técnica se tiene para el presente concepto técnico un total de cinco (5) setos viabilizados para los respectivos tratamientos silviculturales.

4. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La zona objeto de estudio se localiza en suelo urbano, de conformidad con lo establecido en el Decreto 555 de 2021, y no se encuentra asociada a ningún Conector Ecosistémico.

En este sentido, una vez realizado el análisis técnico y normativo del área de intervención, se establece que cinco (5) setos se encuentran ubicados en suelo urbano sin restricciones, siendo objeto de evaluación y pronunciamiento en el presente Concepto Técnico.

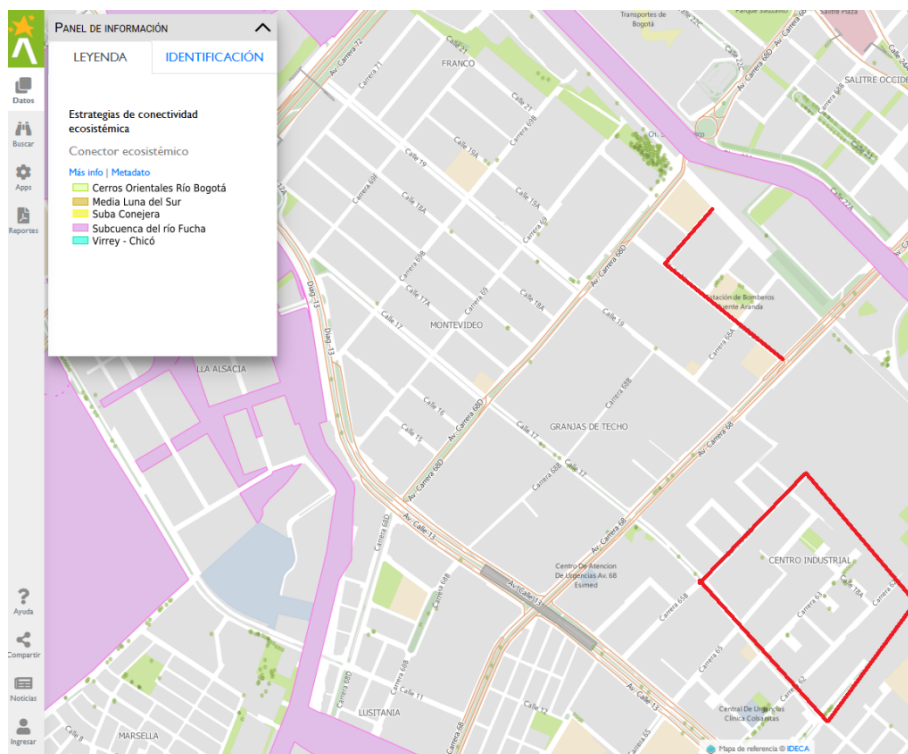
4.1 Análisis de la información entregada en conjunto con lo observado en campo

A partir de la revisión de la información allegada y de la verificación realizada en campo, se establece que los cinco (5) setos objeto de análisis no presentan, presencia de epífitas; así mismo, durante la inspección visual no se evidenció la existencia de nidos activos de fauna silvestre. Conforme al diagnóstico técnico efectuado, se solicita la tala de cinco (5) (100%) setos, en atención a sus condiciones físicas y sanitarias, su emplazamiento y la interferencia directa con el proyecto.

5. EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

RESOLUCIÓN No. 00866

5.1 Salida gráfica



Gráfica 2: Salida gráfica de la Carrera 62 hasta la Carrera 68 C entre Calle 17 y Calle 20 en las localidades de Fontibón y Puente Aranda. Bogotá D.C

Fuente: <https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/>, 2025

5.2 Medidas de mitigación y compensación de los impactos y efectos ambientales:

El avance de las actividades silviculturales autorizadas deberá ejecutarse conforme al cronograma forestal aportado mediante los radicados 2025ER261376 del 04 de noviembre y 2025ER293806 del 11 de diciembre de 2025.

Cómo medida de compensación por los setos viabilizados en el presente concepto técnico, se establece el pago de once millones novecientos veintidós mil cuarenta pesos \$ 11,922,040 (M/cte) equivalentes a 6.8091 IVPS.

6. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Una vez revisados los documentos aportados por el usuario mediante los radicados enunciados en el acápite de antecedentes, así como las observaciones realizadas durante la visita de campo realizada el 23/01/2026, y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el presente Concepto Técnico, desde el punto de vista técnico se considera lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 00866

Se otorga el permiso de aprovechamiento Forestal favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO con NIT. 899.999.081-6, con domicilio en la Ciudad de Bogotá, para el cual se autorizan las siguientes actividades silviculturales (VER ANEXO ARBOLES – CT1)

Una vez realizada la evaluación técnica del documento denominado: “MEMORIA TECNICA” asociado al proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2 UPZ 111 - PUENTE ARANDA Y UPZ 112 - GRANJAS DE TECHO.”, se establece que:

El documento revisado por el Instituto de Desarrollo Urbano y presentado a la SDA mediante radicados 2025ER261376 del 04 de noviembre y 2025ER293806 del 11 de diciembre de 2025 y sus anexos, desarrolla satisfactoriamente los parámetros de contenido establecidos en el artículo 25 del Decreto 646 de 2025 por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente, establece lo siguiente: “Expedir los actos administrativos de trámite y emitir los respectivos conceptos técnicos dentro de la actuación administrativa de evaluación, control y seguimiento ambiental del arbolado urbano”.

El radicado 2026ER20999 donde el Instituto de Desarrollo Urbano solicita: excluir los árboles con numeración: 1,2,3,4,5,6,36,60,61,62,63,64,65,66,67,68 ya que no interfieren directamente con el proceso constructivo, a lo que esta Subdirección considera viable la solicitud (...)

Por lo anteriormente descrito, esta Subdirección no considera justificable autorizar la intervención del arbolado por emergencia.

6.1 Balance del recurso concedido

Tabla 2 Actividades Autorizadas

<u>Tratamiento aprobado</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Volumen aproximado (m³)</u>
<i>Tala</i>	5	0
Total	5	0

6.2 Obligaciones y condiciones

Obligaciones generales

- Entregar un informe técnico de las actividades silviculturales, donde se detalle, con imágenes, mapas, cronogramas y demás material que evidencia el avance de las actividades silviculturales, el éxito de las medidas compensatorias y el estado de los árboles a conservar, el mismo deberá entregarse a través de los canales que disponga la autoridad.
- En los casos en los que la actividad silvicultural autorizada interfiera con algún sistema de redes de servicios públicos domiciliarios, se deberá coordinar con la actividad con la entidad prestadora del servicio, para evitar situaciones de riesgo al personal que labora en las actividades silviculturales y para evitar eventuales suspensiones del servicio no programadas.
- Implementar las medidas de prevención, manejo y rescate tendientes a la conservación del recurso fauna, producto de lo anterior, el solicitante deberá entregar, en los informes semestrales, la descripción de las actividades y los soportes que demuestren la implementación de dichas medidas. Durante la ejecución de las actividades silviculturales aprobados.
- Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 o que haga sus veces, el titular del permiso

RESOLUCIÓN No. 00866

o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, en un término no mayor a 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de la totalidad de las intervenciones silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, que adicional deberá contener como mínimo:

- Descripción de las actividades ejecutadas.
 - Destino final de los productos obtenidos por el desarrollo del aprovechamiento forestal con sus respectivos registros.
 - Soportes del cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el acto administrativo por el cual se autoriza el aprovechamiento.
 - Soporte de capacitación del personal encargado de las actividades de tala, en relación con manejo de fauna y protección de arbolado.
 - Evidencias de la implementación, de manera previa a las actividades de aprovechamiento forestal, de las medidas de conservación de las especies epífitas vasculares.
 - Relación de las novedades remitidas a la SDA durante los términos de ejecución del permiso.
- e) Advertir al usuario que, el aprovechamiento forestal aprobado solo otorga la viabilidad para hacer uso del recurso flora relacionado en el presente Concepto Técnico, y que en caso de ser necesario el uso y/o aprovechamiento de otros recursos naturales, deberá tramitar los respectivos permisos ante la autoridad ambiental competente, previo al inicio de la fase constructiva del proyecto.
- f) El autorizado deberá ejecutar las actividades silviculturales autorizadas de forma técnica, con personal idóneo y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá y de quien se deberá presentar tarjeta profesional en los documentos que de esta actividad se desprendan.
- g) Al autorizado le corresponderá adelantar, previo a la ejecución de las diferentes intervenciones silviculturales autorizadas, el trabajo social con la comunidad, con el fin de hacerlos conocedores y partícipes de las actividades silviculturales a adelantar.
- h) Dar cumplimiento al Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 (contenido en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), en lo relacionado al manejo, acopio, transporte y disposición de los Aceites y Lubricantes utilizados durante las labores de aprovechamiento forestal. Adicionalmente, hacer entrega de los soportes de estas actividades, dentro los informes.

VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, NO requiere Salvoconducto de Movilización.

(...)

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

(...) el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 14.35 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

RESOLUCIÓN No. 00866

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	SI	Pesos (M/cte)	14.35	6.80907	\$ 11,922,040
TOTAL			14.35	6.80907	\$ 11,922,040

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería.

Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**.

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012 y la Resolución 0431 de 2025, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ \$ 0 (M/cte.) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano". El formato de recaudo mencionado debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Se aclara que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA o quien haga sus veces, podrá realizar visitas de seguimiento y verificará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones impuestas por esta Autoridad. El servicio de seguimiento será cobrado según lo dispuesto en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012 y la Resolución 3034 de 2023 (o las que modifiquen o sustituyan). Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, el titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, en un término no mayor a 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo".

COMPETENCIA

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "**Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos.** Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano".

Que, el párrafo 2° del artículo 125 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública", estableció que "(...) Para el desarrollo o ejecución de proyectos, obras o actividades que requieran licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental que impliquen

RESOLUCIÓN No. 00866

intervención de especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, la autoridad ambiental competente, impondrá dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, las medidas a que haya lugar para garantizar la conservación de las especies vedadas, por lo anterior, no se requerirá adelantar el trámite de levantamiento parcial de veda que actualmente es solicitada (...).

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Distrital 646 de 2025, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Subdirección de Silvicultura tiene por objeto planificar, administrar, conservar y realizar seguimiento técnico al sistema de arbolado urbano de Bogotá, promoviendo su integración en la infraestructura verde y su contribución a la calidad ambiental, la biodiversidad y el bienestar ciudadano.

Que, el artículo 271 del Decreto ibídem, establece:

“Sistema de información para la gestión del arbolado urbano para Bogotá, D.C. - SIGAU. Es el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, adoptado por la Administración Distrital. La administración de la plataforma y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las demás entidades que intervienen el arbolado deben garantizar que cada árbol plantado y/o sustituido, o intervenido con alguna actividad de manejo silvicultural, esté incorporado y/o actualizado en el SIGAU, siendo por ende responsabilidad de cada operador competente o autorizado para ejecutar actividades de manejo silvicultural efectuar la correspondiente actualización del SIGAU”.

Que, la Resolución No. 2116 de 2025, delega a la Subdirección de Silvicultura en el artículo noveno las siguientes funciones:

“a. Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de permisos y demás instrumentos de control y manejo ambiental o su modificación en el ámbito de las funciones asignadas a la Subdirección de Silvicultura (...).

Que, expuesto lo anterior, esta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

RESOLUCIÓN No. 00866

Que, la Resolución 213 de 1977 del INDERENA establece una veda en todo el territorio nacional para ciertas especies y productos de la flora silvestre, que posteriormente, mediante la Resolución Distrital 1333 de 1997, emitida por la DAMA (hoy Secretaría de Ambiente de Bogotá), adopta las restricciones establecidas en dicha norma.

En este sentido, los grupos taxonómicos relacionados en las circulares MADS 8201-2-808 del 09-12-2019, 8201-2-2378 del 02-12-2019 y sus anexos, son objeto de imposición de medidas de conservación exigibles por esta entidad a las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en actividades, obras o proyectos que puedan afectar el recurso.

Que, el Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 2.2.1.1.9.4, que:

"(...) Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud (...)"

Que, la misma normativa establece: en su artículo 2.2.1.2.1.2. *"Utilidad pública e interés social. De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social"*, en desarrollo de la citada normatividad esta Autoridad procederá a imponer las obligaciones ambientales respectivas, tal y como quedará expuesto en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 00866

Que, ahora bien, el artículo 277 del Decreto Distrital 646 de 2025 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente*”, señala:

“Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público. En caso que un ciudadano solicite dichos tratamientos silviculturales por manejo o situaciones de emergencia la Secretaría Distrital de Ambiente realizará la evaluación y emitirá el respectivo concepto técnico.

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Título, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que, así mismo el artículo 280 del Decreto Distrital 646 de 2025, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996”.*

Que, ahora bien, respecto a la compensación por tala, el artículo 284 del Decreto 646 de 2025, determinó lo siguiente:

“(…) 2. Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaria Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.

3. La Secretaria Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto.

4. El titular del permiso o autorización por tala de árbol se dirigirá a la Dirección Distrital de Tesorería donde consignará el valor liquidado por la Secretaría Distrital de

RESOLUCIÓN No. 00866

Ambiente en el numeral rentístico en el que se recauden los recursos de Tala de Árboles. La Dirección Distrital de Tesorería enviara mensualmente al Jardín Botánico José Celestino Mutis y a la Secretaría Distrital de Ambiente una relación de los ingresos recaudados por este concepto. Los recursos recaudados por concepto de compensación por tala se destinarán a financiar las actividades de plantación y su mantenimiento, dentro del Plan de Arborización y Jardinería del Jardín Botánico José Celestino Mutis (...). (Subrayado fuera del texto original).

Que mediante el Decreto 289 del 09 de agosto de 2021, “*Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito y se dictan otras disposiciones, las cuales fueron adoptadas por esta secretaría, mediante Resolución 44 del 13 de enero de 2022, el cual establece que las obligaciones de pago por conceptos de evaluación, seguimiento y compensación, establecida en el Decreto 646 de 2025, y las Resoluciones 3158 de 2021 y 431 de 2025, indicadas en el presente acto administrativo, están sujetas al cobro de intereses moratorios.

Los intereses moratorios referidos en el párrafo anterior se causarán a partir de la fecha indicada en el acto administrativo a través del cual se exija el pago de las obligaciones que se encuentren pendientes, una vez se haya verificado el cumplimiento de lo autorizado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 289 de 2021, el cual señala: “*Artículo 4°.- Constitución del Título Ejecutivo. Constituye título ejecutivo todo documento expedido por la autoridad competente, debidamente ejecutoriado que impone, a favor de una entidad pública, la obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo cuando se dan los presupuestos contenidos en la ley. Se incluyen dentro de este concepto los documentos previstos como título ejecutivo en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (...)*”.

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 646 de 2025 y la Resolución 3158 del 2021 “*Por la cual se actualizan e incluyen nuevos factores para el cálculo de la compensación por aprovechamiento forestal de árboles aislados en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. y se adoptan otras determinaciones*”, la cual entró en vigencia el 1° de enero de 2022 y que derogó la Resolución 7132 de 2011 y la Resolución 359 de 2012.

Que, para la liquidación del concepto de evaluación, se acoge a lo previsto en la Resolución 0431 de 2025, o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

Que, de conformidad con el principio de prevención establecido en el título I, artículo primero numeral 9° de la ley 99 de 1993 “*por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos*

RESOLUCIÓN No. 00866

naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”, las medidas tomadas para evitar o mitigar los riesgos que conlleva el desarrollo de proyectos, obras o actividades serán de obligatorio cumplimiento.

En desarrollo de la citada normatividad, las actividades de aprovechamiento forestal deben ejecutarse bajo medidas de mitigación que minimicen los posibles impactos negativos a los ecosistemas derivados de la pérdida del recurso arbóreo y garanticen un desarrollo sostenible. En ese sentido, con el fin de preservar los recursos naturales y proteger el medio ambiente, la ejecución de las actividades silviculturales, deberá desarrollarse gradualmente, salvaguardando entre otros aspectos, la calidad del aire.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que, para dar cumplimiento a las normas precedentes mediante Conceptos Técnicos Nos. SS-00712 y SS-00714 del 18 de marzo de 2026, esta Autoridad Ambiental procedió a liquidar los valores a pagar por el autorizado por los conceptos de evaluación y compensación, tal y como se expuso en el aparte de “*Consideraciones Técnicas*” de esta Resolución.

Que, una vez consultado el expediente SDA-03-2025-2813, se encontró copia del recibo No. 6767395 con fecha de pago del 1 de octubre de 2025, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$4.136.078) M/cte., efectuado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), por concepto de evaluación, bajo el código E-08-816 “*PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL*”, quedando esta obligación satisfecha en su totalidad, de acuerdo con el monto establecido en el Concepto Técnico No. SS-00712 del 18 de marzo de 2026.

Que, los Conceptos Técnicos No. SS-00712 y SS-00714 del 18 de marzo de 2026, indicaron que el beneficiario deberá compensar mediante la consignación de la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$381.854.296) M/cte., que corresponden a 218,08966 SMMLV y equivalen a 459,62 IVPS.

Que, el Concepto Técnico No. SS-00712 del 18 de marzo de 2026, indicó que los árboles viabilizados para tala en el presente trámite, generan madera comercial, por lo que el autorizado deberá tramitar ante esta autoridad ambiental el respectivo Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente - Subdirección Flora y Fauna Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen total de 7,041 m³ de las especies: *Acacia japonesa* 0,195 m³ y *Urapán, Fresno* 6,846 m³.

RESOLUCIÓN No. 00866

Que, el autorizado deberá dar cumplimiento a las medidas de manejo establecidas en los Conceptos Técnicos Nos. SS-00712 y SS-00714 del 18 de marzo de 2026.

Finalmente, esta Secretaría considera viable, autorizar las actividades silviculturales de cinco (5) setos y ciento cincuenta y nueve (159) individuos arbóreos ubicados en espacio público en la CL 20 entre KR 68 A - KR 68 B, barrio Montevideo en la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del Contrato IDU No. 1752 - 2021 “*CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2*”, de conformidad con lo establecido en los Conceptos Técnicos Nos. SS-00712 y SS-00714 del 18 de marzo de 2026.

Que, las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, la actividad silvicultural de tratamiento integral de setenta y ocho (78) individuos arbóreos de las siguientes especies: “*2-Araucaria excelsa, 1-Brunfelsia pauciflora, 1-Cestrum nocturnum, 24-Cotoneaster panosa, 1-Cytharexylum subflavescens, 1-Eucalyptus globulus, 1-Eucalyptus viminalis, 2-Ficus benjamina, 1-Ficus carica, 3-Ficus sostenéis, 7-Fraxinus chinensis, 1-Leucaena leucocephala, 1-Otro, 1-Persea americana, 1-Phoenix roebelinii, 1-Photinia serrulata, 1-Prunus capuli, 1-Prunus persica, 5-Prunus serotina, 19-Sambucus nigra, 2-Schefflera monticola, 1-Streptosolen jamesonii*”, que fueron considerados viables mediante el Concepto Técnico No. SS-00712 del 18 de marzo de 2026. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la CL 20 entre KR 68 A - KR 68 B, barrio Montevideo en la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del Contrato IDU No. 1752 - 2021 “*CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2*”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, la actividad silvicultural de traslado de cinco (5) individuos arbóreos de las especies: “*2-Cestrum nocturnum, 1-Cotoneaster panosa, 1-Ledenbergia segueroioides, 1-Prunus serotina*”, que fueron considerados viables mediante el Concepto Técnico No. SS-00712 del 18 de marzo de 2026. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la CL 20 entre KR 68 A - KR 68 B, barrio Montevideo en la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del Contrato IDU No. 1752 - 2021 “*CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS Y ESPACIO PUBLICO*”.

RESOLUCIÓN No. 00866

ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2”.

PARÁGRAFO PRIMERO. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) remitirá el cronograma establecido para realizar el traslado de los individuos arbóreos autorizados, con el fin de que esta Autoridad Ambiental realice el correspondiente seguimiento, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, y en todo caso, con anterioridad a la ejecución de las actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cuanto al árbol de traslado, el Instituto autorizado asegurará su mantenimiento y supervivencia por tres (3) años e informará a la Secretaría las novedades relacionadas con estas actividades. Adicionalmente, las labores de pre-bloqueo NO podrán adelantarse hasta no contar con el lugar de destino asignado, de igual manera, el autorizado deberá adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la estabilidad de los árboles pre bloqueados y en el sitio definitivo de traslado; en caso de que el traslado se efectúe en espacio público deberá gestionar con el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”, los lugares de destino y actualizar el Código SIGAU.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, la actividad silvicultural de tala de setenta y seis (76) individuos arbóreos de las siguientes especies: “1-Acacia decurrens, 1-Acacia melanoxylon, 4-Araucaria excelsa, 4-Cotoneaster panosa, 1-Cupressus spp., 1-Cytharexylum subflavescens, 2-Eugenia myrtifolia, 1-Ficus benjamina, 1-Ficus elastica, 4-Fraxinus chinensis, 2-Persea americana, 2-Pittosporum undulatum, 7-Prunus serotina, 8-Sambucus nigra”, que fueron considerados viables mediante el Concepto Técnico No. SS-00712 del 18 de marzo de 2026. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la CL 20 entre KR 68 A - KR 68 B, barrio Montevideo en la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del Contrato IDU No. 1752 - 2021 “CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2”.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el autorizado deberá presentar el plan detallado de trabajo (PDT), asociado al cronograma de intervención silvicultural; en caso de surgir alguna modificación, deberá informarla a esta Autoridad Ambiental con antelación a la ejecución de las actividades silviculturales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con el plan detallado de trabajo (PDT), asociado al cronograma de intervención silvicultural, se deberá ejecutar, de manera gradual, las actividades silviculturales autorizadas de acuerdo con el avance de estos.

RESOLUCIÓN No. 00866

ARTÍCULO CUARTO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, la actividad silvicultural de tala de cinco (5) setos de la siguiente especie: “*Duranta mutisii*”, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SS-00714 del 18 de marzo de 2026. Los setos se encuentran ubicados en espacio público en la CL 20 entre KR 68 A - KR 68 B, barrio Montevideo en la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del Contrato IDU No. 1752 - 2021 “*CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2*”.

PARÁGRAFO. Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados, se realizarán conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

Concepto Técnico No. SS-00712 del 18 de marzo de 2026

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
7	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.49	5		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado norte	Se considera viable el tratamiento integral del árbol, ejemplar maduro, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazamiento estrecho el cual será intervenido por la obra de adecuación del espacio público y redes, por lo que en caso de requerirse se deberá realizar la poda técnica de raíces por fuera del radio crítico, así como la poda aérea de las ramas sobre extendidas, aplicación de fertilizante y riesgo constante que garantice la permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
8	URAPÁN, FRESNO	1.29	18	0	Malo	Andén Zona Verde Angosta costado oriental	Se considera viable la Tala del árbol, ejemplar maduro sobre dimensionado para el lugar de emplazamiento presenta mal estado tanto físico como sanitario, copa rala, marchita con ramas secas en riesgo de caída, fuste descortezado, aunque no es una especie susceptible al volcamiento, si hay antecedentes de fractura en fuste por factores medio ambientales con afectación de infraestructura estatal. Seco en pie.	Tala
9	URAPÁN, FRESNO	0.93	16	0	Malo	Andén Zona Verde Angosta costado oriental	Se considera viable la Tala del árbol, ejemplar maduro sobre dimensionado para el lugar de emplazamiento presenta mal estado tanto físico como sanitario, copa rala, marchita con ramas secas en riesgo de caída, fuste descortezado, aunque no es una especie susceptible al volcamiento, si hay antecedentes de fractura en fuste por factores medio ambientales con afectación de infraestructura estatal. Seco en pie.	Tala
10	URAPÁN, FRESNO	1.7	19	0	Malo	Andén Zona Verde Angosta costado oriental	Se considera viable la Tala del árbol, ejemplar maduro sobre dimensionado para el lugar de emplazamiento presenta mal estado tanto físico como sanitario, copa rala, marchita con ramas	Tala

RESOLUCIÓN No. 00866

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							secas en riesgo de caída, fuste descortezado, aunque no es una especie susceptible al volcamiento, si hay antecedentes de fractura en fuste por factores medio ambientales con afectación de infraestructura estatal. Seco en un 90 %.	
12	URAPÁN, FRESNO	0.41	5	0	Malo	Andén Zona Verde Angosta costado oriental	Se considera viable la Tala del árbol, ejemplar maduro, presenta mal estado tanto físico como sanitario, copa semi densa a rala, marchita en un 60% , fuste recto, emplazamiento estrecho, especie no apta para arbolado urbano no responde positivamente al traslado, adicionalmente el ejemplar presenta pobre arquitectura.	Tala
13	URAPÁN, FRESNO	1.28	15		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado occidental	Se considera viable el tratamiento integral del árbol, ejemplar maduro, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazamiento estrecho el cual será intervenido por la obra de adecuación del espacio público y redes, por lo que en caso de requerirse se deberá realizar la poda técnica de raíces por fuera del radio crítico, así como la poda aérea de las ramas sobre extendidas, aplicación de fertilizante y riesgo constante que garantice la permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
14	URAPÁN, FRESNO	1	7		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado occidental	Se considera viable el tratamiento integral del árbol, ejemplar maduro, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazamiento estrecho el cual será intervenido por la obra de adecuación del espacio público y redes, por lo que en caso de requerirse se deberá realizar la poda técnica de raíces por fuera del radio crítico, así como la poda aérea de las ramas sobre extendidas, aplicación de fertilizante y riesgo constante que garantice la permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
15	URAPÁN, FRESNO	1.11	8		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado occidental	Se considera viable el tratamiento integral del árbol, ejemplar maduro, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazamiento estrecho el cual será intervenido por la obra de adecuación del espacio público y redes, por lo que en caso de requerirse se deberá realizar la poda técnica de raíces por fuera del radio crítico, así como la poda aérea de las ramas sobre extendidas, aplicación de fertilizante y riesgo constante que garantice la permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
16	URAPÁN, FRESNO	1.33	13		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado occidental	Se considera viable el tratamiento integral del árbol, ejemplar maduro, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazamiento estrecho el cual será intervenido por la obra de adecuación del espacio público y redes, por lo que en caso de requerirse se deberá realizar la poda técnica de raíces por fuera del radio crítico, así como la poda aérea de las ramas sobre extendidas,	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00866

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							aplicación de fertilizante y riesgo constante que garantice la permanencia del individuo en sitio.	
17	URAPÁN, FRESNO	1.45	9		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado occidental	Se considera viable el tratamiento integral del árbol, ejemplar maduro, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazamiento estrecho el cual será intervenido por la obra de adecuación del espacio público y redes, por lo que en caso de requerirse se deberá realizar la poda técnica de raíces por fuera del radio crítico, así como la poda aérea de las ramas sobre extendidas, aplicación de fertilizante y riesgo constante que garantice la permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
18	URAPÁN, FRESNO	1.14	9	0.124	Malo	Andén Zona Verde Angosta costado occidental	Se considera viable la Tala del árbol, ejemplar maduro sobre dimensionado para el lugar de emplazamiento presenta mal estado tanto físico como sanitario, copa rala, marchita con ramas secas en riesgo de caída, fuste descortezado, aunque no es una especie susceptible al volcamiento, si hay antecedentes de fractura en fuste por factores medio ambientales con afectación de infraestructura estatal. Seco en pie.	Tala
19	URAPÁN, FRESNO	1.07	9	0	Malo	Andén Zona Verde Angosta costado occidental	Ejemplar arbóreo maduro, presenta regular estado físico y sanitario , copa con ramas secas sobre extendidas, fuste recto, emplazamiento estrecho, por la poca distancia existente entre el árbol y la vía no es posible generar un pan de tierra adecuado para el bloque como tampoco es posible realizar una poda radicular técnica por fuera del radio crítico, por lo que se descartan tratamientos alternos y se opta por la Tala ya que hay una interferencia directa con el proceso de adecuación del espacio público.	Tala
20	URAPÁN, FRESNO	1.05	9	0.105	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado occidental	Ejemplar arbóreo maduro, presenta regular estado físico y sanitario , copa con ramas secas sobre extendidas, fuste recto, pobre arquitectura, emplazamiento estrecho, por la poca distancia existente entre el árbol y la vía no es posible generar un pan de tierra adecuado para el bloque como tampoco es posible realizar una poda radicular técnica por fuera del radio crítico, por lo que se descartan tratamientos alternos y se opta por la Tala ya que hay una interferencia directa con el proceso de adecuación del espacio público.	Tala
21	URAPÁN, FRESNO	1.12	9	0.12	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado norte	Ejemplar arbóreo maduro, presenta regular estado físico y sanitario , copa con ramas secas sobre extendidas, fuste recto, emplazamiento estrecho, por la poca distancia existente entre el árbol y la vía no es posible generar un pan de tierra adecuado para el bloque como tampoco es posible realizar una poda radicular técnica por fuera del radio crítico, por lo que se descartan tratamientos alternos y se opta por la Tala ya que hay una	Tala

RESOLUCIÓN No. 00866

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							interferencia directa con el proceso de adecuación del espacio público.	
22	URAPÁN, FRESNO	0.97	7	0.067	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado norte	Ejemplar arbóreo maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa con ramas secas sobre extendidas, fuste recto, pobre arquitectura, emplazamiento estrecho, por la poca distancia existente entre el árbol y la vía no es posible generar un pan de tierra adecuado para el bloque como tampoco es posible realizar una poda radical técnica por fuera del radio crítico, por lo que se descartan tratamientos alternos y se opta por la Tala ya que hay una interferencia directa con el proceso de adecuación del espacio público.	Tala
23	URAPÁN, FRESNO	1.09	9	0.113	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado norte	Se considera viable la Tala del árbol, ejemplar maduro sobre dimensionado para el lugar de emplazamiento presenta mal estado tanto físico como sanitario, copa rala, marchita con ramas secas en riesgo de caída, fuste descortezado, aunque no es una especie susceptible al volcamiento, si hay antecedentes de fractura en fuste por factores medio ambientales con afectación de infraestructura estatal. Seco en pie.	Tala
24	URAPÁN, FRESNO	1.35	10	0.174	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado norte	Individuo arbóreo maduro, sobre dimensionado para el lugar de emplazamiento, copa semi densa con ramas secas sobre extendidas, fuste recto, suprimido frente a la capa asfáltica lo que no permite generar un pan de tierra adecuado para el bloque como tampoco es posible realizar una poda radical técnica por fuera del radio crítico, por lo que se descartan tratamientos alternos y se opta por la Tala ya que hay una interferencia directa con el proceso de adecuación del espacio público. Por la cercanía con la red eléctrica de media tensión se debe solicitar apoyo a ENEL COLOMBIA S.A.ESP en el momento de la intervención.	Tala
25	URAPÁN, FRESNO	1.11	10	0.118	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado oriental	Individuo arbóreo maduro, sobre dimensionado para el lugar de emplazamiento, copa semi densa con ramas secas sobre extendidas, fuste recto, suprimido frente a la capa asfáltica lo que no permite generar un pan de tierra adecuado para el bloque como tampoco es posible realizar una poda radical técnica por fuera del radio crítico, por lo que se descartan tratamientos alternos y se opta por la Tala ya que hay una interferencia directa con el proceso de adecuación del espacio público.	Tala
26	URAPÁN, FRESNO	1.04	11	0.103	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado oriental	Ejemplar arbóreo maduro sobre dimensionado para el lugar actual de ubicación, aunque el árbol presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, interfiere directamente con el proceso de adecuación de espacio público y redes porque se encuentra emplazado en andén con zona verde angosta, suprimido frente a la capa asfáltica que	Tala

RESOLUCIÓN No. 00866

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							no permite la generación del pan de tierra requerido para el bloque de igual manera se descarta la poda radicular ya que la intervención sería de manera agresiva dentro del radico critico poniendo en riesgo la estabilidad y permanencia del árbol, razón por la cual se opta por la tala.	
27	SAUCO	0.33	3		Regular	Andén Zona Verde Ancha costado norte	Se considera viable el tratamiento integral del árbol, ejemplar maduro, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazamiento estrecho el cual será intervenido por la obra de adecuación del espacio público y redes, por lo que en caso de requerirse se deberá realizar la poda técnica de raíces por fuera del radio crítico, así como la poda aérea de las ramas sobre extendidas, aplicación de fertilizante y riesgo constante que garantice la permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
28	CEREZO	0.32	6	0	Regular	Anden Sin Zona Verde costado norte	Individuo arbóreo maduro, copa semi densa con ramas extendidas, fuste bifurcado, suprimido frente a la capa asfáltica como a poste eléctrico lo que no permite generar un pan de tierra adecuado para el bloque como tampoco es posible realizar una poda radicular técnica por fuera del radio crítico, por lo que se descartan tratamientos alternos y se opta por la Tala ya que hay una interferencia directa con el proceso de adecuación del espacio público. Por la cercanía con la red eléctrica de media tensión se debe solicitar apoyo a ENEL COLOMBIA S.A.ESP en el momento de la intervención.	Tala
29	ACACIA JAPONESA	1.43	9	0.195	Regular	Anden Sin Zona Verde costado norte	Ejemplar arbóreo maduro sobre dimensionado para el lugar actual de ubicación, aunque el árbol presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, interfiere directamente con el proceso de adecuación de espacio público y redes porque se encuentra emplazado en anden sin zona verde, suprimido frente a la capa asfáltica que no permite la generación del pan de tierra requerido para el bloque de igual manera se descarta la poda radicular ya que la intervención sería de manera agresiva dentro del radico critico poniendo en riesgo la estabilidad y permanencia del árbol, especie susceptible al volcamiento, razón por la cual se opta por la tala.	Tala
30	PALMA ROEBELENI	0.31	3		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado sur	Se considera viable el Tratamiento integral de la Palma, aunque presenta regular estado fisico y sanitario, es una especie resistente a las condiciones medio ambientales, emplazado en zona adecuada para el desarrollo del individuo, por lo que durante el proceso de adecuación de espacio público se deberá implementar medidas de protección, así como aplicación de fertilizantes y mantener la zona húmeda.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00866

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
32	AGUACATE	0.12	4	0	Regular	Anden Verde Sin Zona costado oriental	Especie no apta para arbolado urbano, presenta regular estado tanto físico como sanitario, poda densa con podas anteriores técnicas, fuste bifurcado, emplazamiento estrecho en zona verde descubierta, suprimido frente a capa asfáltica por lo que interfiere directamente con el proceso de adecuación de andenes y redes del sector y no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque adicionalmente esta especie no responde positivamente al traslado, por lo que se opta por la tala.	Tala
33	CEREZO	0.47	10	0	Regular	Anden Verde Sin Zona costado oriental	Individuo arbóreo maduro, presenta regular estado tanto físico como sanitario, poda densa con podas anteriores técnicas, fuste bifurcado, emplazamiento estrecho en zona verde descubierta, suprimido frente a capa asfáltica por lo que interfiere directamente con el proceso de adecuación de andenes y redes del sector y no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie no responde al traslado en etapa adulta por lo que se opta por la tala.	Tala
34	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.07	2	0	Regular	Anden Verde Sin Zona costado oriental	Se considera viable la tala del árbol, ejemplar arbóreo joven, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con podas anteriores, fuste inclinado, torcido, emplazado en contenedor por encima de la rasante del espacio público que va a ser intervenido por mejoramiento, por lo estrecho del contenedor se supone confinamiento de raíces lo que ha derivado en el limitado desarrollo del ejemplar y su pobre arquitectura, por lo que se descarta el bloqueo y traslado.	Tala
35	CAUCHO BENJAMIN	1.21	15		Regular	Anden Verde Sin Zona costado sur	Ejemplar arbóreo maduro, emplazamiento en zona endurecida, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, por lo que se deberá implementar un Tratamiento Integral que no solo garantice la permanencia del árbol en sitio, sino que garantice su continuidad en el tiempo, por lo que se requiere de la intervención técnica de raíces por fuera del radio crítico, así como la adecuación de la zona mediante la generación de contenedor adecuado al porte actual del árbol. Durante el proceso constructivo se deberá fertilizar y humectar frecuentemente.	Tratamiento integral
37	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.79	5	0	Regular	Anden Verde Sin Zona costado sur	Ejemplar arbóreo maduro, aunque el árbol presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, interfiere directamente con el proceso de adecuación de espacio público y redes porque se encuentra emplazado en anden con zona verde angosta, suprimido frente a la capa asfáltica que no permite la generación del pan de tierra requerido para el bloque de igual manera se descarta la poda radical ya que la intervención sería de manera	Tala

RESOLUCIÓN No. 00866

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							agresiva dentro del radico critico poniendo en riesgo la estabilidad y permanencia del árbol, razón por la cual se opta por la tala.	
38	URAPÁN, FRESNO	1.08	15	0.223	Regular	Anden Sin Zona Verde costado sur	Ejemplar arbóreo maduro sobre dimensionado para el lugar actual de ubicación, aunque el árbol presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, interfiere directamente con el proceso de adecuación de espacio público y redes porque se encuentra emplazado en anden sin zona verde, suprimido frente a la capa asfáltica que no permite la generación del pan de tierra requerido para el bloque de igual manera se descarta la poda radicular ya que la intervención sería de manera agresiva dentro del radico critico poniendo en riesgo la estabilidad y permanencia del árbol, razón por la cual se opta por la tala.	Tala
39	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.76	11	0	Regular	Anden Sin Zona Verde costado sur	Ejemplar arbóreo maduro sobre dimensionado para el lugar actual de ubicación, aunque el árbol presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, interfiere directamente con el proceso de adecuación de espacio público y redes porque se encuentra emplazado en anden sin zona verde, suprimido frente a la capa asfáltica que no permite la generación del pan de tierra requerido para el bloque de igual manera se descarta la poda radicular ya que la intervención sería de manera agresiva dentro del radico critico poniendo en riesgo la estabilidad y permanencia del árbol, razón por la cual se opta por la tala.	Tala
40	CAUCHO BENJAMIN	1.69	15	0	Regular	Anden Sin Zona Verde costado sur	Ejemplar arbóreo maduro sobre dimensionado para el lugar actual de ubicación, aunque el árbol presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, interfiere directamente con el proceso de adecuación de espacio público y redes porque se encuentra emplazado en anden sin zona verde, suprimido frente a la capa asfáltica que no permite la generación del pan de tierra requerido para el bloque de igual manera se descarta la poda radicular ya que la intervención sería de manera agresiva dentro del radico critico poniendo en riesgo la estabilidad y permanencia del árbol, razón por la cual se opta por la tala.	Tala
41	URAPÁN, FRESNO	1.02	11	0.099	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado occidental	Individuo arbóreo maduro, copa densa con ramas extendidas, fuste inclinado, suprimido frente a la capa asfáltica como a la estructura aledaña lo que no permite generar un pan de tierra adecuado para el bloque como tampoco es posible realizar una poda radicular técnica por fuera del radio crítico ya que se encuentran emplazados por la línea de adecuación de redes de servicios públicos, por lo que se descartan tratamientos alternos y se opta por la Tala. Por la cercanía con la red eléctrica de	Tala

RESOLUCIÓN No. 00866

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							media tensión se debe solicitar apoyo a ENEL COLOMBIA S.A.ESP en el momento de la intervención.	
42	URAPÁN, FRESNO	1.05	11	0.105	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado occidental	Individuo arbóreo maduro, copa densa con ramas extendidas, fuste inclinado, suprimido frente a la capa asfáltica como a la estructura aledaña lo que no permite generar un pan de tierra adecuado para el bloque como tampoco es posible realizar una poda radicular técnica por fuera del radio crítico ya que se encuentran emplazados por la línea de adecuación de redes de servicios públicos, por lo que se descartan tratamientos alternos y se opta por la Tala. Por la cercanía con la red eléctrica de media tensión se debe solicitar apoyo a ENEL COLOMBIA S.A.ESP en el momento de la intervención.	Tala
43	URAPÁN, FRESNO	1.37	11	0.134	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado occidental	Individuo arbóreo maduro, copa densa con ramas extendidas, fuste inclinado, suprimido frente a la capa asfáltica como a la estructura aledaña lo que no permite generar un pan de tierra adecuado para el bloque como tampoco es posible realizar una poda radicular técnica por fuera del radio crítico ya que se encuentran emplazados por la línea de adecuación de redes de servicios públicos, por lo que se descartan tratamientos alternos y se opta por la Tala. Por la cercanía con la red eléctrica de media tensión se debe solicitar apoyo a ENEL COLOMBIA S.A.ESP en el momento de la intervención.	Tala
44	URAPÁN, FRESNO	1.29	11	0.079	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado occidental	Individuo arbóreo maduro, copa densa con ramas extendidas, fuste inclinado, suprimido frente a la capa asfáltica como a la estructura aledaña lo que no permite generar un pan de tierra adecuado para el bloque como tampoco es posible realizar una poda radicular técnica por fuera del radio crítico ya que se encuentran emplazados por la línea de adecuación de redes de servicios públicos, por lo que se descartan tratamientos alternos y se opta por la Tala. Por la cercanía con la red eléctrica de media tensión se debe solicitar apoyo a ENEL COLOMBIA S.A.ESP en el momento de la intervención.	Tala
45	URAPÁN, FRESNO	0.78	9	0.116	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado occidental	Individuo arbóreo maduro, copa densa con ramas extendidas, fuste inclinado, suprimido frente a la capa asfáltica como a la estructura aledaña lo que no permite generar un pan de tierra adecuado para el bloque como tampoco es posible realizar una poda radicular técnica por fuera del radio crítico ya que se encuentran emplazados por la línea de adecuación de redes de servicios públicos, por lo que se descartan tratamientos alternos y se opta por la Tala. Por la cercanía con la red eléctrica de	Tala

RESOLUCIÓN No. 00866

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							media tensión se debe solicitar apoyo a ENEL COLOMBIA S.A.ESP en el momento de la intervención.	
46	URAPÁN, FRESNO	0.74	9	0.052	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado occidente	Individuo arbóreo maduro, copa densa con ramas extendidas, fuste inclinado, suprimido frente a la capa asfáltica como a la estructura aledaña lo que no permite generar un pan de tierra adecuado para el bloque como tampoco es posible realizar una poda radicular técnica por fuera del radio crítico ya que se encuentran emplazados por la línea de adecuación de redes de servicios públicos, por lo que se descartan tratamientos alternos y se opta por la Tala. Por la cercanía con la red eléctrica de media tensión se debe solicitar apoyo a ENEL COLOMBIA S.A.ESP en el momento de la intervención.	Tala
47	SAUCO	0.54	11	0	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado occidente	Ejemplar arbóreo maduro de porte medio bajo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, fuste bifurcado, de acuerdo con los diseños constructivos el árbol se encuentra emplazado sobre la línea constructiva de adecuación de las redes de servicios públicos por lo que debe ser retirado del sitio actual de emplazamiento y por las condiciones actuales del terreno, no es viable generar el pan de tierra requerido para el bloque por lo que se descarta el traslado y se opta por la tala.	Tala
48	URAPÁN, FRESNO	0.97	11	0.225	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado occidente	Individuo arbóreo maduro, copa densa con ramas extendidas, fuste inclinado, suprimido frente a la capa asfáltica como a la estructura aledaña lo que no permite generar un pan de tierra adecuado para el bloque como tampoco es posible realizar una poda radicular técnica por fuera del radio crítico ya que se encuentran emplazados por la línea de adecuación de redes de servicios públicos, por lo que se descartan tratamientos alternos y se opta por la Tala. Por la cercanía con la red eléctrica de media tensión se debe solicitar apoyo a ENEL COLOMBIA S.A.ESP en el momento de la intervención.	Tala
49	SAUCO	0.33	3	0	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado occidente	Ejemplar arbóreo maduro de porte medio bajo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, fuste bifurcado, de acuerdo con los diseños constructivos el árbol se encuentra emplazado sobre la línea constructiva de adecuación de las redes de servicios públicos por lo que debe ser retirado del sitio actual de emplazamiento y por las condiciones actuales del terreno, no es viable generar el pan de tierra requerido para el bloque por lo que se descarta el traslado y se opta por la tala.	Tala
50	URAPÁN, FRESNO	0.81	8	0.094	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado occidente	Individuo arbóreo maduro, sobre dimensionado para el lugar de emplazamiento, copa semi densa con ramas secas sobre extendidas, fuste recto,	Tala

RESOLUCIÓN No. 00866

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							suprimido frente a la capa asfáltica lo que no permite generar un pan de tierra adecuado para el bloque como tampoco es posible realizar una poda radical técnica por fuera del radio crítico, por lo que se descartan tratamientos alternos y se opta por la Tala ya que hay una interferencia directa con el proceso de adecuación del espacio público. Por la cercanía con la red eléctrica de media tensión se debe solicitar apoyo a ENEL COLOMBIA S.A.ESP en el momento de la intervención.	
51	SAUCO	0.91	6	0	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado occidente	Ejemplar arbóreo maduro de porte medio bajo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, fuste bifurcado, de acuerdo con los diseños constructivos el árbol se encuentra emplazado sobre la línea constructiva de adecuación de las redes de servicios públicos por lo que debe ser retirado del sitio actual de emplazamiento y por las condiciones actuales del terreno, no es viable generar el pan de tierra requerido para el bloque por lo que se descarta el traslado y se opta por la tala.	Tala
52	SAUCO	0.55	4	0	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado occidente	Ejemplar arbóreo maduro de porte medio bajo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, fuste bifurcado, de acuerdo con los diseños constructivos el árbol se encuentra emplazado sobre la línea constructiva de adecuación de las redes de servicios públicos por lo que debe ser retirado del sitio actual de emplazamiento y por las condiciones actuales del terreno, no es viable generar el pan de tierra requerido para el bloque por lo que se descarta el traslado y se opta por la tala.	Tala
53	SAUCO	1.01	5	0	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado occidente	Ejemplar arbóreo maduro de porte medio bajo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, fuste bifurcado, de acuerdo con los diseños constructivos el árbol se encuentra emplazado sobre la línea constructiva de adecuación de las redes de servicios públicos por lo que debe ser retirado del sitio actual de emplazamiento y por las condiciones actuales del terreno, no es viable generar el pan de tierra requerido para el bloque por lo que se descarta el traslado y se opta por la tala.	Tala
54	CEREZO	0.14	4	0	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado occidente	Ejemplar arbóreo joven de porte medio bajo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, fuste recto, de acuerdo con los diseños constructivos el árbol se encuentra emplazado sobre la línea constructiva de adecuación de las redes de servicios públicos por lo que debe ser retirado del sitio actual de emplazamiento y por las condiciones del terreno, no es viable generar el pan de tierra requerido para el bloque por lo que se descarta el traslado y se opta por la tala.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00866

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
55	URAPÁN, FRESNO	0.51	8	0.037	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado occidental	Ejemplar arbóreo maduro de porte medio bajo, presenta regular condiciones físicas y sanitarias, fuste torcido, de acuerdo con los diseños constructivos el árbol se encuentra emplazado sobre la línea constructiva de adecuación de las redes de servicios públicos por lo que debe ser retirado del sitio actual de emplazamiento y por las condiciones actuales del terreno, no es viable generar el pan de tierra requerido para el bloque por lo que se descarta el traslado y se opta por la tala.	Tala
56	SAUCO	0.56	4	0	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado occidental	Ejemplar arbóreo maduro de porte medio bajo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, fuste bifurcado, de acuerdo con los diseños constructivos el árbol se encuentra emplazado sobre la línea constructiva de adecuación de las redes de servicios públicos por lo que debe ser retirado del sitio actual de emplazamiento y por las condiciones actuales del terreno, no es viable generar el pan de tierra requerido para el bloque por lo que se descarta el traslado y se opta por la tala.	Tala
57	ACACIA NEGRA, GRIS	0.3	1.5	0	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado occidental	Individuo arbóreo maduro, copa densa con ramas extendidas, fuste inclinado, suprimido frente a la capa asfáltica como a la estructura aledaña lo que no permite generar un pan de tierra adecuado para el bloque como tampoco es posible realizar una poda radicular técnica por fuera del radio crítico ya que se encuentran emplazados por la línea de adecuación de redes de servicios públicos, por lo que se descartan tratamientos alternos y se opta por la Tala. Por la cercanía con la red eléctrica de media tensión se debe solicitar apoyo a ENEL COLOMBIA S.A.ESP en el momento de la intervención.	Tala
58	CEREZO	0.08	0.7	0	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado occidental	Ejemplar arbóreo joven de porte medio bajo, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, fuste recto, de acuerdo con los diseños constructivos el árbol se encuentra emplazado sobre la línea constructiva de adecuación de las redes de servicios públicos por lo que debe ser retirado del sitio actual de emplazamiento y por las condiciones del terreno, no es viable generar el pan de tierra requerido para el bloque por lo que se descarta el traslado y se opta por la tala.	Tala
59	URAPÁN, FRESNO	1.29	20	0.159	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado occidental	Individuo arbóreo maduro, sobre dimensionado para el lugar de emplazamiento, copa semi densa con ramas secas sobre extendidas, fuste recto, suprimido frente a la capa asfáltica lo que no permite generar un pan de tierra adecuado para el bloque como tampoco es posible realizar una poda radicular técnica por fuera del radio crítico, por lo que se descartan tratamientos alternos y se opta por la Tala ya que hay una interferencia directa con	Tala

RESOLUCIÓN No. 00866

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							el proceso de adecuación del espacio público. Por la cercanía con la red eléctrica de media tensión se debe solicitar apoyo a ENEL COLOMBIA S.A.ESP en el momento de la intervención.	
69	CEREZO	0.2	2.3		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado sur	Se considera viable el Traslado del árbol, ejemplar arbóreo en etapa de desarrollo, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazamiento ancho que permite generar un bloque más amplio de lo técnicamente recomendado, de igual manera, se recomienda realizar las actividades pre bloqueo con anticipación con el propósito de disminuir el estrés y garantizar la supervivencia y adaptación al nuevo entorno.	Traslado
70	SAUCO	0.67	7		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado oriente	Ejemplar arbóreo maduro, presenta regular estado tanto físico como sanitario, sin intervención técnica reciente lo que se manifiesta en copa asimétrica con ramas extendidas y rebrotes, emplazado en andén con zona verde angosta que va a ser intervenido en el proceso de adecuación de espacio público, por lo cual, su raíz y copa serán intervenidas de manera técnica, se deberá proteger con malla polisombra, fertilización y riego permanente así como la implementación de cualquier otro procedimiento que garantice la permanencia del individuo en sitio dentro del Tratamiento Integral.	Tratamiento integral
71	ACACIA BLANCA, LEUCAENA	0.46	1.3		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado oriente	Ejemplar arbóreo maduro, presenta regular estado tanto físico como sanitario, sin intervención técnica reciente lo que se manifiesta en copa asimétrica con ramas extendidas y rebrotes, emplazado en andén con zona verde angosta que va a ser intervenido en el proceso de adecuación de espacio público, por lo cual, su raíz y copa serán intervenidas de manera técnica, se deberá proteger con malla polisombra, fertilización y riego permanente así como la implementación de cualquier otro procedimiento que garantice la permanencia del individuo en sitio dentro del Tratamiento Integral.	Tratamiento integral
72	SAUCO	0.67	5		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado oriente	Ejemplar arbóreo maduro, presenta regular estado tanto físico como sanitario, sin intervención técnica reciente lo que se manifiesta en copa asimétrica con ramas extendidas y rebrotes, emplazado en andén con zona verde angosta que va a ser intervenido en el proceso de adecuación de espacio público, por lo cual, su raíz y copa serán intervenidas de manera técnica, se deberá proteger con malla polisombra, fertilización y riego permanente así como la implementación de cualquier otro procedimiento que garantice la	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00866

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							permanencia del individuo en sitio dentro del Tratamiento Integral.	
73	CEREZO, CAPULI	0.16	4		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado oriente	Ejemplar arbóreo en etapa de desarrollo, presenta buen estado tanto físico como sanitario, emplazado en andén con zona verde angosta que va a ser intervenido en el proceso de adecuación de espacio público, por lo cual, su raíz y copa serán intervenidas de manera técnica, se deberá proteger con malla polisombra, fertilización y riego permanente así como la implementación de cualquier otro procedimiento que garantice la permanencia del individuo en sitio dentro del Tratamiento Integral.	Tratamiento integral
74	SAUCO	0.25	3		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado oriente	Ejemplar arbóreo maduro, presenta regular estado tanto físico como sanitario, sin intervención técnica reciente lo que se manifiesta en copa asimétrica con ramas extendidas y rebrotes, emplazado en andén con zona verde angosta que va a ser intervenido en el proceso de adecuación de espacio público, por lo cual, su raíz y copa serán intervenidas de manera técnica, se deberá proteger con malla polisombra, fertilización y riego permanente así como la implementación de cualquier otro procedimiento que garantice la permanencia del individuo en sitio dentro del Tratamiento Integral.	Tratamiento integral
75	SAUCO	1.35	6		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado oriente	Ejemplar arbóreo maduro, presenta regular estado tanto físico como sanitario, sin intervención técnica reciente lo que se manifiesta en copa asimétrica con ramas extendidas y rebrotes, emplazado en andén con zona verde angosta que va a ser intervenido en el proceso de adecuación de espacio público, por lo cual, su raíz y copa serán intervenidas de manera técnica, se deberá proteger con malla polisombra, fertilización y riego permanente así como la implementación de cualquier otro procedimiento que garantice la permanencia del individuo en sitio dentro del Tratamiento Integral.	Tratamiento integral
76	SAUCO	1.25	6		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado oriente	Ejemplar arbóreo maduro, presenta regular estado tanto físico como sanitario, sin intervención técnica reciente lo que se manifiesta en copa asimétrica con ramas extendidas y rebrotes, emplazado en andén con zona verde angosta que va a ser intervenido en el proceso de adecuación de espacio público, por lo cual, su raíz y copa serán intervenidas de manera técnica, se deberá proteger con malla polisombra, fertilización y riego permanente así como la implementación de cualquier otro procedimiento que garantice la permanencia del individuo en sitio dentro del Tratamiento Integral.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00866

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
77	SAUCO	0.88	5		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado orientado	Ejemplar arbóreo maduro, presenta regular estado tanto físico como sanitario, sin intervención técnica reciente lo que se manifiesta en copa asimétrica con ramas extendidas y rebrotes, emplazado en andén con zona verde angosta que va a ser intervenido en el proceso de adecuación de espacio público, por lo cual, su raíz y copa serán intervenidas de manera técnica, se deberá proteger con malla polisombra, fertilización y riego permanente así como la implementación de cualquier otro procedimiento que garantice la permanencia del individuo en sitio dentro del Tratamiento Integral.	Tratamiento integral
78	SAUCO	0.84	5	0	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado orientado	Se considera viable la tala del árbol, ejemplar maduro, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, interfiere directamente con el proceso de adecuación de espacio público ya que se plantea construir un acceso vehicular en el sitio y por las condiciones actuales del árbol se descarta el bloqueo y traslado.	Tala
79	HOLLY LISO	1.01	4		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado orientado	Se considera viable el tratamiento integral del árbol, ejemplar maduro, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazamiento estrecho el cual será intervenido por la obra de adecuación del espacio público y redes, por lo que en caso de requerirse se deberá realizar la poda técnica de raíces por fuera del radio crítico, así como la poda aérea de las ramas sobre extendidas, aplicación de fertilizante y riesgo constante que garantice la permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
80	CEREZO	0.38	5		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado occidente	Se considera viable el tratamiento integral del árbol, ejemplar maduro, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazamiento estrecho el cual será intervenido por la obra de adecuación del espacio público y redes, por lo que en caso de requerirse se deberá realizar la poda técnica de raíces por fuera del radio crítico, así como la poda aérea de las ramas sobre extendidas, aplicación de fertilizante y riesgo constante que garantice la permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
81	EUGENIA	0.84	6	0	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado occidente	Ejemplar arbóreo maduro de porte medio, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, fuste bifurcado, de acuerdo con los diseños constructivos el árbol se encuentra emplazado sobre la línea constructiva de adecuación de las redes de servicios públicos por lo que debe ser retirado del sitio actual de emplazamiento y por las condiciones actuales del terreno, no es viable generar el pan de tierra requerido para el bloque por lo que se descarta el traslado y se opta por la tala.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00866

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
82	EUGENIA	1.09	6	0	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado occidente	Ejemplar arbóreo maduro de porte medio, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, fuste bifurcado, de acuerdo con los diseños constructivos el árbol se encuentra emplazado sobre la línea constructiva de adecuación de las redes de servicios públicos por lo que debe ser retirado del sitio actual de emplazamiento y por las condiciones actuales del terreno, no es viable generar el pan de tierra requerido para el bloque por lo que se descarta el traslado y se opta por la tala.	Tala
83	URAPÁN, FRESNO	1.27	9	0.154	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado occidente	Ejemplar arbóreo maduro de porte medio, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, fuste bifurcado, de acuerdo con los diseños constructivos el árbol se encuentra emplazado sobre la línea constructiva de adecuación de las redes de servicios públicos por lo que debe ser retirado del sitio actual de emplazamiento y por las condiciones actuales del terreno, no es viable generar el pan de tierra requerido para el bloque por lo que se descarta el traslado y se opta por la tala.	Tala
84	CEREZO	0.95	7	0	Regular	Andén Sin Zona Verde costado norte	Se considera viable la Tala del árbol, ejemplar maduro presenta mal estado tanto físico como sanitario, copa rala, marchita con ramas secas en riesgo de caída, fuste descortezado, especie susceptible al volcamiento. Seco en pie.	Tala
85	HOLLY LISO	0.81	5		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado orientado	Ejemplar arbóreo maduro, presenta regular estado tanto físico como sanitario, sin intervención técnica reciente lo que se manifiesta en copa asimétrica con ramas extendidas y rebrotes, emplazado en andén con zona verde angosta que va a ser intervenido en el proceso de adecuación de espacio público, por lo cual, su raíz y copa serán intervenidas de manera técnica, se deberá proteger con malla polisombra, fertilización y riego permanente así como la implementación de cualquier otro procedimiento que garantice la permanencia del individuo en sitio dentro del Tratamiento Integral.	Tratamiento integral
86	HOLLY LISO	0.78	4		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado orientado	Ejemplar arbóreo maduro, presenta regular estado tanto físico como sanitario, sin intervención técnica reciente lo que se manifiesta en copa asimétrica con ramas extendidas y rebrotes, emplazado en andén con zona verde angosta que va a ser intervenido en el proceso de adecuación de espacio público, por lo cual, su raíz y copa serán intervenidas de manera técnica, se deberá proteger con malla polisombra, fertilización y riego permanente así como la implementación de cualquier otro procedimiento que garantice la permanencia del individuo en sitio dentro del Tratamiento Integral.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00866

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
87	HOLLY LISO	0.43	4		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado oriente	Se considera viable el tratamiento integral del árbol, ejemplar maduro, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazamiento amplio el cual será intervenido por la obra de adecuación del espacio público y redes, por lo que en caso de requerirse se deberá realizar la poda técnica de raíces por fuera del radio crítico, así como la poda aérea de las ramas sobre extendidas, aplicación de fertilizante y riesgo constante que garantice la permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
88	SAUCO	0.06	4		Regular	Parque de Barrio costado occidental	Se considera viable el tratamiento integral del árbol, ejemplar maduro, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazamiento amplio el cual será intervenido por la obra de adecuación del espacio público y redes, por lo que en caso de requerirse se deberá realizar la poda técnica de raíces por fuera del radio crítico, así como la poda aérea de las ramas sobre extendidas, aplicación de fertilizante y riesgo constante que garantice la permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
89	SAUCO	0.31	4		Regular	Parque de Barrio costado occidental	Se considera viable el tratamiento integral del árbol, ejemplar maduro, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazamiento amplio el cual será intervenido por la obra de adecuación del espacio público y redes, por lo que en caso de requerirse se deberá realizar la poda técnica de raíces por fuera del radio crítico, así como la poda aérea de las ramas sobre extendidas, aplicación de fertilizante y riesgo constante que garantice la permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
90	SAUCO	0.49	4		Regular	Parque de Barrio costado occidental	Se considera viable el tratamiento integral del árbol, ejemplar maduro, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazamiento amplio el cual será intervenido por la obra de adecuación del espacio público y redes, por lo que en caso de requerirse se deberá realizar la poda técnica de raíces por fuera del radio crítico, así como la poda aérea de las ramas sobre extendidas, aplicación de fertilizante y riesgo constante que garantice la permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
91	SAUCO	0.22	3		Regular	Parque de Barrio costado occidental	Se considera viable el tratamiento integral del árbol, ejemplar maduro, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazamiento amplio el cual será intervenido por la obra de adecuación del espacio público y redes, por lo que en caso de requerirse se deberá realizar la poda técnica de raíces por fuera del radio crítico, así como la poda aérea de las ramas sobre extendidas, aplicación de fertilizante y riesgo constante que garantice la permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00866

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
92	HOLLY LISO	0.49	4		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado oriente	Se considera viable el tratamiento integral del árbol, ejemplar maduro, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazamiento amplio el cual será intervenido por la obra de adecuación del espacio público y redes, por lo que en caso de requerirse se deberá realizar la poda técnica de raíces por fuera del radio crítico, así como la poda aérea de las ramas sobre extendidas, aplicación de fertilizante y riesgo constante que garantice la permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
93	CAUCHO BENJAMIN	1.73	9		Regular	Parque de Barrio costado occidental	Se considera viable el tratamiento integral del árbol, ejemplar maduro, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazamiento amplio el cual será intervenido por la obra de adecuación del espacio público y redes, por lo que en caso de requerirse se deberá realizar la poda técnica de raíces por fuera del radio crítico, así como la poda aérea de las ramas sobre extendidas, aplicación de fertilizante y riesgo constante que garantice la permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
94	SAUCO	0.98	5		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado norte	Se considera viable el tratamiento integral del árbol, ejemplar maduro, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazamiento amplio el cual será intervenido por la obra de adecuación del espacio público y redes, por lo que en caso de requerirse se deberá realizar la poda técnica de raíces por fuera del radio crítico, así como la poda aérea de las ramas sobre extendidas, aplicación de fertilizante y riesgo constante que garantice la permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
95	SAUCO	0.74	6		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado norte	Se considera viable el tratamiento integral del árbol, ejemplar maduro, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazamiento amplio el cual será intervenido por la obra de adecuación del espacio público y redes, por lo que en caso de requerirse se deberá realizar la poda técnica de raíces por fuera del radio crítico, así como la poda aérea de las ramas sobre extendidas, aplicación de fertilizante y riesgo constante que garantice la permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
96	SAUCO	1.02	7		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado norte	Se considera viable el tratamiento integral del árbol, ejemplar maduro, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazamiento amplio el cual será intervenido por la obra de adecuación del espacio público y redes, por lo que en caso de requerirse se deberá realizar la poda técnica de raíces por fuera del radio crítico, así como la poda aérea de las ramas sobre extendidas, aplicación de fertilizante y riesgo constante que garantice la permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
97	CABALLERO DE LA	0.07	2.3		Regular	Andén Zona Verde Ancha costado sur	Especie apta para arbolado urbano, ejemplar maduro con intervenciones anteriores antitécnicas,	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00866

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE						interfiere directamente con el proceso de adecuación del espacio público, emplazamiento ancho que permite generar un bloque más amplio de lo técnicamente recomendado, de igual manera, se recomienda realizar las actividades pre bloqueo con anticipación con el propósito de disminuir el estrés y garantizar la supervivencia y adaptación al nuevo entorno.	
98	CEREZO	0.01	2	0	Regular	Andén Zona Verde Ancha costado sur	Ejemplar arbóreo producto de germinación espontanea, presenta buen estado físico y sanitario, sin embargo, por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del espacio público y suprimido frente a un árbol mejor desarrollado conceptualizado para traslado, por lo que no es posible generar el bloque requerido para el traslado y garantizar la supervivencia del ejemplar. Se considera viable la tala.	Tala
99	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.24	3		Regular	Andén Zona Verde Ancha costado sur	Especie apta para arbolado urbano, ejemplar maduro con intervenciones anteriores antitécnicas, interfiere directamente con el proceso de adecuación del espacio público, emplazamiento ancho que permite generar un bloque más amplio de lo técnicamente recomendado, de igual manera, se recomienda realizar las actividades pre bloqueo con anticipación con el propósito de disminuir el estrés y garantizar la supervivencia y adaptación al nuevo entorno.	Traslado
100	MILFLORES	0.35	3		Regular	Andén Zona Verde Ancha costado sur	Especie apta para arbolado urbano, ejemplar maduro con intervenciones anteriores antitécnicas, interfiere directamente con el proceso de adecuación del espacio público, emplazamiento ancho que permite generar un bloque más amplio de lo técnicamente recomendado, de igual manera, se recomienda realizar las actividades pre bloqueo con anticipación con el propósito de disminuir el estrés y garantizar la supervivencia y adaptación al nuevo entorno.	Traslado
106	CIPRES	0.16	4	0	Regular	Andén Zona Verde Ancha costado sur	Ejemplar arbóreo de especie introducida plantada por terceros, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, emplazamiento estrecho en andén con zona verde angosta, interfiere directamente con el proceso de adecuación de espacio público y redes, especie no apta para traslado ya que no responde de manera positiva, se opta por la Tala.	Tala
107	ARAUCARIA	0.74	12	0	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado sur	Ejemplar arbóreo maduro, aunque el árbol presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, interfiere directamente con el proceso de adecuación de espacio público y redes porque se encuentra emplazado en andén con zona verde angosta, suprimido frente a la capa asfáltica que no permite la generación del pan de tierra requerido	Tala

RESOLUCIÓN No. 00866

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							para el bloque de igual manera se descarta la poda radical ya que la intervención sería de manera agresiva dentro del radico critico poniendo en riesgo la estabilidad y permanencia del árbol, razón por la cual se opta por la tala.	
108	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.25	1.4		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado norte	Ejemplar arbóreo en etapa de desarrollo, emplazado en anden con zona verde ancha que será intervenido por el proyecto de adecuación de espacio público, por lo cual se deberá garantizar la permanencia del ejemplar mediante la protección y aislamiento de la zona con malla, conservar la zona verde húmeda mediante el riego y fertilización, en caso de requerirse la intervención tanto de raíces como aérea bajo los protocolos técnicos establecidos, se considera viable el Tratamiento Integral.	Tratamiento integral
109	HOLLY LISO	0.59	3		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado norte	Ejemplar arbóreo en etapa de desarrollo, emplazado en anden con zona verde ancha que será intervenido por el proyecto de adecuación de espacio público, por lo cual se deberá garantizar la permanencia del ejemplar mediante la protección y aislamiento de la zona con malla, conservar la zona verde húmeda mediante el riego y fertilización, en caso de requerirse la intervención tanto de raíces como aérea bajo los protocolos técnicos establecidos, se considera viable el Tratamiento Integral.	Tratamiento integral
110	HOLLY LISO	0.57	3		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado norte	Ejemplar arbóreo en etapa de desarrollo, emplazado en anden con zona verde ancha que será intervenido por el proyecto de adecuación de espacio público, por lo cual se deberá garantizar la permanencia del ejemplar mediante la protección y aislamiento de la zona con malla, conservar la zona verde húmeda mediante el riego y fertilización, en caso de requerirse la intervención tanto de raíces como aérea bajo los protocolos técnicos establecidos, se considera viable el Tratamiento Integral.	Tratamiento integral
111	HOLLY LISO	0.62	4		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado norte	Ejemplar arbóreo en etapa de desarrollo, emplazado en anden con zona verde ancha que será intervenido por el proyecto de adecuación de espacio público, por lo cual se deberá garantizar la permanencia del ejemplar mediante la protección y aislamiento de la zona con malla, conservar la zona verde húmeda mediante el riego y fertilización, en caso de requerirse la intervención tanto de raíces como aérea bajo los protocolos técnicos establecidos, se considera viable el Tratamiento Integral.	Tratamiento integral
112	OTRO	0.06	1.8		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado norte	Ejemplar arbóreo en etapa de desarrollo, emplazado en anden con zona verde ancha que será intervenido por el proyecto de adecuación de	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00866

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							espacio público, por lo cual se deberá garantizar la permanencia del ejemplar mediante la protección y aislamiento de la zona con malla, conservar la zona verde húmeda mediante el riego y fertilización, en caso de requerirse la intervención tanto de raíces como aérea bajo los protocolos técnicos establecidos, se considera viable el Tratamiento Integral.	
113	CAUCHO DE LA INDIA, CAUCHO	1.07	5	0	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado norte	Se considera viable la tala del árbol, ejemplar maduro el cual presenta mal estado físico, afectaciones mecánicas anteriores en fuste se evidencia fractura a lo que el árbol respondió con rebrotes, por su pobre arquitectura no se justifica el traslado del árbol, de igual manera no se recomienda la poda radicular ya que se realizaría dentro del radio crítico poniendo en riesgo la estabilidad del árbol. Se opta por la tala.	Tala
114	ARAUCARIA	0.68	6		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado norte	Se considera viable el tratamiento integral del árbol, ejemplar maduro, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazamiento estrecho el cual será intervenido por la obra de adecuación del espacio público y redes, por lo que en caso de requerirse se deberá realizar la poda técnica de raíces por fuera del radio crítico, así como la poda aérea de las ramas sobre extendidas, aplicación de fertilizante y riego constante que garantice la permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
115	URAPÁN, FRESNO	1.26	17	0.227	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado oriente	Ejemplar arbóreo maduro sobre dimensionado para el lugar actual de ubicación, aunque el árbol presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, interfiere directamente con el proceso de adecuación de espacio público y redes porque se encuentra emplazado en andén con zona verde angosta, suprimido frente a la capa asfáltica que no permite la generación del pan de tierra requerido para el bloque de igual manera se descarta la poda radicular ya que la intervención sería de manera agresiva dentro del radico crítico poniendo en riesgo la estabilidad y permanencia del árbol, razón por la cual se opta por la tala.	Tala
116	URAPÁN, FRESNO	1.32	18	0.333	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado oriente	Ejemplar arbóreo maduro sobre dimensionado para el lugar actual de ubicación, aunque el árbol presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, interfiere directamente con el proceso de adecuación de espacio público y redes porque se encuentra emplazado en andén con zona verde angosta, suprimido frente a la capa asfáltica que no permite la generación del pan de tierra requerido para el bloque de igual manera se descarta la poda radicular ya que la intervención sería de manera agresiva dentro del radico crítico poniendo en	Tala

RESOLUCIÓN No. 00866

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							riesgo la estabilidad y permanencia del árbol, razón por la cual se opta por la tala.	
117	URAPÁN, FRESNO	1.1	17	0.231	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado oriente	Ejemplar arbóreo maduro sobre dimensionado para el lugar actual de ubicación, aunque el árbol presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, interfiere directamente con el proceso de adecuación de espacio público y redes porque se encuentra emplazado en anden con zona verde angosta, suprimido frente a la capa asfáltica que no permite la generación del pan de tierra requerido para el bloque de igual manera se descarta la poda radical ya que la intervención sería de manera agresiva dentro del radico critico poniendo en riesgo la estabilidad y permanencia del árbol, razón por la cual se opta por la tala.	Tala
118	URAPÁN, FRESNO	1.29	20	0.477	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado oriente	Ejemplar arbóreo maduro sobre dimensionado para el lugar actual de ubicación, aunque el árbol presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, interfiere directamente con el proceso de adecuación de espacio público y redes porque se encuentra emplazado en anden con zona verde angosta, suprimido frente a la capa asfáltica que no permite la generación del pan de tierra requerido para el bloque de igual manera se descarta la poda radical ya que la intervención sería de manera agresiva dentro del radico critico poniendo en riesgo la estabilidad y permanencia del árbol, razón por la cual se opta por la tala.	Tala
119	URAPÁN, FRESNO	1.13	17	0.244	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado oriente	Ejemplar arbóreo maduro sobre dimensionado para el lugar actual de ubicación, aunque el árbol presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, interfiere directamente con el proceso de adecuación de espacio público y redes porque se encuentra emplazado en anden con zona verde angosta, suprimido frente a la capa asfáltica que no permite la generación del pan de tierra requerido para el bloque de igual manera se descarta la poda radical ya que la intervención sería de manera agresiva dentro del radico critico poniendo en riesgo la estabilidad y permanencia del árbol, razón por la cual se opta por la tala.	Tala
120	URAPÁN, FRESNO	1.29	17	0.318	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado oriente	Ejemplar arbóreo maduro sobre dimensionado para el lugar actual de ubicación, aunque el árbol presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, interfiere directamente con el proceso de adecuación de espacio público y redes porque se encuentra emplazado en anden con zona verde angosta, suprimido frente a la capa asfáltica que no permite la generación del pan de tierra requerido para el bloque de igual manera se descarta la poda radical ya que la intervención sería de manera agresiva dentro del radico critico poniendo en	Tala

RESOLUCIÓN No. 00866

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							riesgo la estabilidad y permanencia del árbol, razón por la cual se opta por la tala.	
121	URAPÁN, FRESNO	1.49	15	0.424	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado norte	Individuo arbóreo maduro, copa densa con ramas extendidas, fuste recto, suprimido frente a la capa asfáltica como a la estructura aladaña lo que no permite generar un pan de tierra adecuado para el bloque como tampoco es posible realizar una poda radical técnica por fuera del radio crítico ya que se encuentran emplazados por la línea de adecuación de redes de servicios públicos, por lo que se descartan tratamientos alternos y se opta por la Tala. Por la cercanía con la red eléctrica de media tensión se debe solicitar apoyo a ENEL COLOMBIA S.A.ESP en el momento de la intervención.	Tala
122	CAUCHO SABANERO	0.86	6		Regular	Separador Blando Angosto costado norte	Individuo arbóreo maduro con intervenciones anteriores reiteradas que se manifiestan en un regular estado físico y sanitario así como en una pobre arquitectura, sin embargo y debido a que se encuentra emplazado en una zona verde ancha donde la intervención de adecuación del espacio público no modifica la estructura del andén, se considera viable el Tratamiento Integral el cual consiste en la intervención de raíces de ser necesario, protección de la zona mediante encerramiento así como riego y fertilización.	Tratamiento integral
123	CAUCHO SABANERO	0.6	5		Regular	Separador Blando Angosto costado norte	Individuo arbóreo maduro con intervenciones anteriores reiteradas que se manifiestan en un regular estado físico y sanitario así como en una pobre arquitectura, sin embargo y debido a que se encuentra emplazado en una zona verde ancha donde la intervención de adecuación del espacio público no modifica la estructura del andén, se considera viable el Tratamiento Integral el cual consiste en la intervención de raíces de ser necesario, protección de la zona mediante encerramiento así como riego y fertilización.	Tratamiento integral
124	FOTINIA	0.35	0.8		Regular	Separador Blando Angosto costado norte	Ejemplar arbóreo en etapa de desarrollo, emplazado en andén con zona verde ancha que será intervenido por el proyecto de adecuación de espacio público, por lo cual se deberá garantizar la permanencia del ejemplar mediante la protección y aislamiento de la zona con malla, conservar la zona verde húmeda mediante el riego y fertilización, en caso de requerirse la intervención tanto de raíces como aérea bajo los protocolos técnicos establecidos, se considera viable el Tratamiento Integral.	Tratamiento integral
125	CAUCHO SABANERO	0.69	7		Regular	Separador Blando Angosto costado norte	Individuo arbóreo maduro con intervenciones anteriores reiteradas que se manifiestan en un regular estado físico y sanitario así como en una pobre arquitectura, sin embargo y debido a que se	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00866

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							encuentra emplazado en una zona verde ancha donde la intervención de adecuación del espacio público no modifica la estructura del andén, se considera viable el Tratamiento Integral el cual consiste en la intervención de raíces de ser necesario, protección de la zona mediante encerramiento así como riego y fertilización.	
126	URAPÁN, FRESNO	0.16	14	0.004	Regular	Andén Sin Zona Verde costado sur	Ejemplar arbóreo maduro sobre dimensionado para el lugar actual de ubicación, aunque el árbol presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, interfiere directamente con el proceso de adecuación de espacio público y redes porque se encuentra emplazado en andén sin zona verde, suprimido frente a la capa asfáltica que no permite la generación del pan de tierra requerido para el bloque de igual manera se descarta la poda radical ya que la intervención sería de manera agresiva dentro del radico critico poniendo en riesgo la estabilidad y permanencia del árbol, razón por la cual se opta por la tala.	Tala
127	URAPÁN, FRESNO	1.64	16	0.642	Regular	Andén Sin Zona Verde costado sur	Ejemplar arbóreo maduro sobre dimensionado para el lugar actual de ubicación, aunque el árbol presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, interfiere directamente con el proceso de adecuación de espacio público y redes porque se encuentra emplazado en andén sin zona verde, suprimido frente a la capa asfáltica que no permite la generación del pan de tierra requerido para el bloque de igual manera se descarta la poda radical ya que la intervención sería de manera agresiva dentro del radico critico poniendo en riesgo la estabilidad y permanencia del árbol, razón por la cual se opta por la tala.	Tala
128	URAPÁN, FRESNO	1.37	16	0.269	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado sur	Ejemplar arbóreo maduro sobre dimensionado para el lugar actual de ubicación, aunque el árbol presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, interfiere directamente con el proceso de adecuación de espacio público y redes porque se encuentra emplazado en andén sin zona verde, suprimido frente a la capa asfáltica que no permite la generación del pan de tierra requerido para el bloque de igual manera se descarta la poda radical ya que la intervención sería de manera agresiva dentro del radico critico poniendo en riesgo la estabilidad y permanencia del árbol, razón por la cual se opta por la tala.	Tala
129	URAPÁN, FRESNO	0.85	14	0.172	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado sur	Ejemplar arbóreo maduro sobre dimensionado para el lugar actual de ubicación, aunque el árbol presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, interfiere directamente con el proceso de adecuación de espacio público y redes porque se encuentra emplazado en andén con zona verde	Tala

RESOLUCIÓN No. 00866

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							angosta, suprimido frente a la capa asfáltica que no permite la generación del pan de tierra requerido para el bloque de igual manera se descarta la poda radical ya que la intervención sería de manera agresiva dentro del radico critico poniendo en riesgo la estabilidad y permanencia del árbol, razón por la cual se opta por la tala.	
130	URAPÁN, FRESNO	0.86	12	0.106	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado sur	Ejemplar arbóreo maduro sobre dimensionado para el lugar actual de ubicación, aunque el árbol presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, interfiere directamente con el proceso de adecuación de espacio público y redes porque se encuentra emplazado en anden con zona verde angosta, suprimido frente a la capa asfáltica que no permite la generación del pan de tierra requerido para el bloque de igual manera se descarta la poda radical ya que la intervención sería de manera agresiva dentro del radico critico poniendo en riesgo la estabilidad y permanencia del árbol, razón por la cual se opta por la tala.	Tala
131	URAPÁN, FRESNO	1.42	14	0.289	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado oriente	Ejemplar arbóreo maduro sobre dimensionado para el lugar actual de ubicación, aunque el árbol presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, interfiere directamente con el proceso de adecuación de espacio público y redes porque se encuentra emplazado en anden con zona verde angosta, suprimido frente a la capa asfáltica que no permite la generación del pan de tierra requerido para el bloque de igual manera se descarta la poda radical ya que la intervención sería de manera agresiva dentro del radico critico poniendo en riesgo la estabilidad y permanencia del árbol, razón por la cual se opta por la tala.	Tala
132	URAPÁN, FRESNO	0.63	11	0.038	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado oriente	Ejemplar arbóreo maduro sobre dimensionado para el lugar actual de ubicación, aunque el árbol presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, interfiere directamente con el proceso de adecuación de espacio público y redes porque se encuentra emplazado en anden con zona verde angosta, suprimido frente a la capa asfáltica que no permite la generación del pan de tierra requerido para el bloque de igual manera se descarta la poda radical ya que la intervención sería de manera agresiva dentro del radico critico poniendo en riesgo la estabilidad y permanencia del árbol, razón por la cual se opta por la tala.	Tala
133	URAPÁN, FRESNO	1.38	16	0.182	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado oriente	Ejemplar arbóreo maduro sobre dimensionado para el lugar actual de ubicación, aunque el árbol presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, interfiere directamente con el proceso de adecuación de espacio público y redes porque se encuentra emplazado en anden con zona verde	Tala

RESOLUCIÓN No. 00866

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							angosta, suprimido frente a la capa asfáltica que no permite la generación del pan de tierra requerido para el bloque de igual manera se descarta la poda radical ya que la intervención sería de manera agresiva dentro del radico crítico poniendo en riesgo la estabilidad y permanencia del árbol, razón por la cual se opta por la tala.	
134	URAPÁN, FRESNO	1.6	16	0.489	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado oriente	Ejemplar arbóreo maduro sobre dimensionado para el lugar actual de ubicación, aunque el árbol presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, interfiere directamente con el proceso de adecuación de espacio público y redes porque se encuentra emplazado en andén con zona verde angosta, suprimido frente a la capa asfáltica que no permite la generación del pan de tierra requerido para el bloque de igual manera se descarta la poda radical ya que la intervención sería de manera agresiva dentro del radico crítico poniendo en riesgo la estabilidad y permanencia del árbol, razón por la cual se opta por la tala.	Tala
135	ARAUCARIA	0.48	8	0	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado oriente	Individuo arbóreo maduro, presenta regular estado tanto físico como sanitario, poda densa con podas anteriores técnicas, fuste recto, emplazamiento estrecho en zona verde descubierta, suprimido frente a capa asfáltica por lo que interfiere directamente con el proceso de adecuación de andenes y redes del sector y no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie no responde al traslado en etapa adulta por lo que se opta por la tala.	Tala
136	ARAUCARIA	1.24	15	0	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado oriente	Individuo arbóreo maduro, presenta regular estado tanto físico como sanitario, poda densa con podas anteriores técnicas, fuste recto, emplazamiento estrecho en zona verde descubierta, suprimido frente a capa asfáltica por lo que interfiere directamente con el proceso de adecuación de andenes y redes del sector y no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie no responde al traslado en etapa adulta por lo que se opta por la tala.	Tala
137	ARAUCARIA	1.34	16	0	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado oriente	Individuo arbóreo maduro, presenta regular estado tanto físico como sanitario, poda densa con podas anteriores técnicas, fuste bifurcado, emplazamiento estrecho en zona verde descubierta, suprimido frente a capa asfáltica por lo que interfiere directamente con el proceso de adecuación de andenes y redes del sector y no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie no responde al traslado en etapa adulta por lo que se opta por la tala.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00866

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
138	HOLLY LISO	0.2	3		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado oriente	Ejemplar arbóreo en etapa de desarrollo, emplazado en andén con zona verde angosta que será intervenido por el proyecto de adecuación de espacio público, por lo cual se deberá garantizar la permanencia del ejemplar mediante la protección y aislamiento de la zona con malla, conservar la zona verde húmeda mediante el riego y fertilización, en caso de requerirse la intervención tanto de raíces como aérea bajo los protocolos técnicos establecidos, se considera viable el Tratamiento Integral.	Tratamiento integral
139	EUCALIPTO COMÚN	2.98	27		Regular	Espacio Vehicular costado oriente	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol, ejemplar maduro, sobre dimensionado para la zona, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, copa densa con podas anteriores técnicas, fuste recto, emplazamiento ancho que ha permitido el óptimo desarrollo del árbol, razón por la cual la adecuación del espacio público deberá garantizar y mejorar las condiciones actuales por lo que se deberá encerrar, fertilizar y humectar constantemente la zona verde, en caso de requerirse se realice la intervención radicular por fuera del radico crítico y cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del ejemplar.	Tratamiento integral
140	DURAZNO COMUN	0.32	4		Regular	Espacio Vehicular costado oriente	Individuo arbóreo producto de germinación natural en etapa de desarrollo, presenta regular estado físico y sanitario, emplazamiento ancho, suprimido frente a un árbol más desarrollado, ya que la interferencia con el proceso constructivo es indirecta, se requiere proteger, fertilizar y regar regularmente el árbol, así como cualquier otra actividad en marcada en el Tratamiento Integral.	Tratamiento integral
141	CEREZO	0.78	7		Regular	Espacio Vehicular costado oriente	Se considera viable el tratamiento integral del árbol, ejemplar maduro, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazamiento ancho el cual será intervenido por la obra de adecuación del espacio público y redes, por lo que en caso de requerirse se deberá realizar la poda técnica de raíces por fuera del radio crítico, así como la poda aérea de las ramas sobre extendidas, aplicación de fertilizante y riesgo constante que garantice la permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
142	SAUCO	0.33	5		Regular	Espacio Vehicular costado oriente	Ejemplar arbóreo maduro, emplazado en andén con zona verde ancha que será intervenido por el proyecto de adecuación de espacio público, por lo cual se deberá garantizar la permanencia del ejemplar mediante la protección y aislamiento de la zona con malla, conservar la zona verde húmeda mediante el riego y fertilización, en caso de requerirse la intervención tanto de raíces como	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00866

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							aérea bajo los protocolos técnicos establecidos, se considera viable el Tratamiento Integral.	
143	AGUACATE	0.79	10	0	Regular	Andén Sin Zona Verde costado occidente	Se considera viable la tala del árbol, ejemplar maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con podas anteriores, fuste inclinado, torcido, emplazado en contenedor por encima de la rasante del espacio público que va a ser intervenido por mejoramiento, por lo estrecho del contenedor se supone confinamiento de raíces sumado al hecho que esta especie no responde adecuadamente al traslado en etapa adulta.	Tala
144	CEREZO	0.87	10	0	Regular	Andén Sin Zona Verde costado occidente	Se considera viable la tala del árbol, ejemplar maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con podas anteriores, fuste inclinado, torcido, emplazado en contenedor por encima de la rasante del espacio público que va a ser intervenido por mejoramiento, por lo estrecho del contenedor se supone confinamiento de raíces sumado al hecho que esta especie no responde adecuadamente al traslado en etapa adulta.	Tala
145	SAUCO	0.7	5	0	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado oriente	Ejemplar arbóreo maduro intervenido anteriormente de manera drástica, presenta regular estado físico y sanitario, presenta varios rebrotes, se encuentra emplazado en andén con zona verde angosta que va a ser intervenido en el proceso de adecuación de espacio público, suprimido frente a la capa asfáltica e infraestructura rígida, lo que no permite generar el bloque requerido para el traslado. Se opta por la tala.	Tala
146	SAUCO	0.44	4		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado oriente	Individuo arbóreo producto de germinación natural en etapa de desarrollo, presenta regular estado físico y sanitario, emplazamiento estrecho, suprimido frente a un árbol más desarrollado, por lo cual se deberá garantizar la permanencia del ejemplar mediante la protección y aislamiento de la zona con malla, conservar la zona verde húmeda mediante el riego y fertilización, en caso de requerirse la intervención tanto de raíces como aérea bajo los protocolos técnicos establecidos, se considera viable el Tratamiento Integral.	Tratamiento integral
147	CEREZO	0.84	8		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado oriente	Se considera viable el tratamiento integral del árbol, ejemplar maduro, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazamiento estrecho el cual será intervenido por la obra de adecuación del espacio público y redes, por lo que en caso de requerirse se deberá realizar la poda técnica de raíces por fuera del radio crítico, así como la poda aérea de las ramas sobre extendidas, aplicación de fertilizante y riesgo constante que garantice la permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00866

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
148	SAUCO	0.54	5		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado orientado	Se considera viable el tratamiento integral del árbol, ejemplar maduro, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazamiento estrecho el cual será intervenido por la obra de adecuación del espacio público y redes, por lo que en caso de requerirse se deberá realizar la poda técnica de raíces por fuera del radio crítico, así como la poda aérea de las ramas sobre extendidas, aplicación de fertilizante y riesgo constante que garantice la permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
149	CEREZO	1.86	8		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado orientado	Ejemplar arbóreo maduro, emplazado en andén con zona verde ancha que será intervenido por el proyecto de adecuación de espacio público, por lo cual se deberá garantizar la permanencia del ejemplar mediante la protección y aislamiento de la zona con malla, conservar la zona verde húmeda mediante el riego y fertilización, en caso de requerirse la intervención tanto de raíces como aérea bajo los protocolos técnicos establecidos, se considera viable el Tratamiento Integral.	Tratamiento integral
150	BREVO	0.88	5		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado orientado	Se considera viable el tratamiento integral del árbol, ejemplar maduro, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazamiento estrecho el cual será intervenido por la obra de adecuación del espacio público y redes, por lo que en caso de requerirse se deberá realizar la poda técnica de raíces por fuera del radio crítico, así como la poda aérea de las ramas sobre extendidas, aplicación de fertilizante y riesgo constante que garantice la permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
151	SAUCO	0.36	5		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado orientado	Ejemplar arbóreo maduro, emplazado en andén con zona verde ancha que será intervenido por el proyecto de adecuación de espacio público, por lo cual se deberá garantizar la permanencia del ejemplar mediante la protección y aislamiento de la zona con malla, conservar la zona verde húmeda mediante el riego y fertilización, en caso de requerirse la intervención tanto de raíces como aérea bajo los protocolos técnicos establecidos, se considera viable el Tratamiento Integral.	Tratamiento integral
152	HOLLY LISO	1.23	5		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado orientado	Se considera viable el tratamiento integral del árbol, ejemplar maduro, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazamiento estrecho el cual será intervenido por la obra de adecuación del espacio público y redes, por lo que en caso de requerirse se deberá realizar la poda técnica de raíces por fuera del radio crítico, así como la poda aérea de las ramas sobre extendidas, aplicación de fertilizante y riesgo constante que garantice la permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00866

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
153	HOLLY LISO	1.22	5		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado occidente	Se considera viable el tratamiento integral del árbol, ejemplar maduro, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazamiento estrecho el cual será intervenido por la obra de adecuación del espacio público y redes, por lo que en caso de requerirse se deberá realizar la poda técnica de raíces por fuera del radio crítico, así como la poda aérea de las ramas sobre extendidas, aplicación de fertilizante y riesgo constante que garantice la permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
154	HOLLY LISO	0.73	4		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado occidente	Se considera viable el Traslado del árbol ya que interfiere directamente con el proceso de adecuación del espacio público, ejemplar arbóreo en etapa de desarrollo, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazamiento ancho que permite generar un bloque más amplio de lo técnicamente recomendado, de igual manera, se recomienda realizar las actividades pre bloqueo con anticipación con el propósito de disminuir el estrés y garantizar la supervivencia y adaptación al nuevo entorno.	Traslado
155	AGUACATE	0.28	3		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado occidente	Ejemplar arbóreo maduro, emplazado en andén con zona verde ancha que será intervenido por el proyecto de adecuación de espacio público, por lo cual se deberá garantizar la permanencia del ejemplar mediante la protección y aislamiento de la zona con malla, conservar la zona verde húmeda mediante el riego y fertilización, en caso de requerirse la intervención tanto de raíces como aérea bajo los protocolos técnicos establecidos, se considera viable el Tratamiento Integral.	Tratamiento integral
156	CEREZO	0.01	1.7		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado occidente	Individuo arbóreo producto de germinación natural en etapa de desarrollo, presenta regular estado físico y sanitario, emplazamiento estrecho, suprimido frente a un árbol más desarrollado, por lo cual se deberá garantizar la permanencia del ejemplar mediante la protección y aislamiento de la zona con malla, conservar la zona verde húmeda mediante el riego y fertilización, en caso de requerirse la intervención tanto de raíces como aérea bajo los protocolos técnicos establecidos, se considera viable el Tratamiento Integral.	Tratamiento integral
157	SAUCO	0.11	3		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado oriente	Se considera viable el tratamiento integral del árbol, ejemplar maduro, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazamiento estrecho el cual será intervenido por la obra de adecuación del espacio público y redes, por lo que en caso de requerirse se deberá realizar la poda técnica de raíces por fuera del radio crítico, así como la poda aérea de las ramas sobre extendidas,	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00866

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							aplicación de fertilizante y riesgo constante que garantice la permanencia del individuo en sitio.	
158	HOLLY LISO	0.89	5		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado orientado	Ejemplar arbóreo maduro, emplazado en andén con zona verde ancha que será intervenido por el proyecto de adecuación de espacio público, por lo cual se deberá garantizar la permanencia del ejemplar mediante la protección y aislamiento de la zona con malla, conservar la zona verde húmeda mediante el riego y fertilización, en caso de requerirse la intervención tanto de raíces como aérea bajo los protocolos técnicos establecidos, se considera viable el Tratamiento Integral.	Tratamiento integral
159	SCHEFFLERA PATEGALLINA HOJIPEQUEÑA	1.26	7		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado orientado	Ejemplar arbóreo maduro, emplazado en andén con zona verde ancha que será intervenido por el proyecto de adecuación de espacio público, por lo cual se deberá garantizar la permanencia del ejemplar mediante la protección y aislamiento de la zona con malla, conservar la zona verde húmeda mediante el riego y fertilización, en caso de requerirse la intervención tanto de raíces como aérea bajo los protocolos técnicos establecidos, se considera viable el Tratamiento Integral.	Tratamiento integral
160	HOLLY LISO	0.02	1.6		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado orientado	Ejemplar arbóreo en etapa de desarrollo, emplazado en andén con zona verde ancha que será intervenido por el proyecto de adecuación de espacio público, por lo cual se deberá garantizar la permanencia del ejemplar mediante la protección y aislamiento de la zona con malla, conservar la zona verde húmeda mediante el riego y fertilización, en caso de requerirse la intervención tanto de raíces como aérea bajo los protocolos técnicos establecidos, se considera viable el Tratamiento Integral.	Tratamiento integral
161	AYER, HOY Y MAÑANA	0.19	2		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado orientado	Se considera viable el tratamiento integral del árbol, ejemplar maduro, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazamiento estrecho el cual será intervenido por la obra de adecuación del espacio público y redes, por lo que en caso de requerirse se deberá realizar la poda técnica de raíces por fuera del radio crítico, así como la poda aérea de las ramas sobre extendidas, aplicación de fertilizante y riesgo constante que garantice la permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
162	SCHEFFLERA PATEGALLINA HOJIPEQUEÑA	1.42	7		Regular	Franja de Control Ambiental costado norte	Se considera viable el tratamiento integral del árbol, ejemplar maduro, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazamiento estrecho el cual será intervenido por la obra de adecuación del espacio público y redes, por lo que en caso de requerirse se deberá realizar la poda técnica de raíces por fuera del radio crítico, así como la poda aérea de las ramas sobre extendidas,	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00866

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							aplicación de fertilizante y riesgo constante que garantice la permanencia del individuo en sitio.	
163	HOLLY LISO	0.55	4	0	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado oriente	Ejemplar arbóreo maduro, presenta buen estado físico y sanitario, intervenciones anteriores técnicas, emplazado en anden con zona verde angosta que va a ser intervenido en el proceso de adecuación de espacio público, las condiciones del sitio no permiten generar el bloque requerido, de igual manera esta especie no responde de manera adecuada al traslado. Se opta por la tala.	Tala
164	HOLLY LISO	0.58	5	0	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado oriente	Ejemplar arbóreo maduro, presenta buen estado físico y sanitario, intervenciones anteriores técnicas, emplazado en anden con zona verde angosta que va a ser intervenido en el proceso de adecuación de espacio público, las condiciones del sitio no permiten generar el bloque requerido, de igual manera esta especie no responde de manera adecuada al traslado. Se opta por la tala.	Tala
165	ARAUCARIA	0.9	14		Regular	Franja de Control Ambiental costado oriente	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol, ejemplar maduro, sobre dimensionado para la zona, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, copa densa con podas anteriores técnicas, fuste levemente inclinado, emplazamiento ancho que ha permitido el optimo desarrollo del árbol, razón por la cual la adecuación del espacio público deberá garantizar y mejorar las condiciones actuales por lo que se deberá encerrar, fertilizar y humectar constantemente la zona verde, en caso de requerirse se realice la intervención radicular por fuera del radico crítico y cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del ejemplar.	Tratamiento integral
166	HOLLY LISO	0.87	5		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado oriente	Se considera viable el tratamiento integral del árbol, ejemplar maduro, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazamiento estrecho el cual será intervenido por la obra de adecuación del espacio público y redes, por lo que en caso de requerirse se deberá realizar la poda técnica de raíces por fuera del radio crítico, así como la poda aérea de las ramas sobre extendidas, aplicación de fertilizante y riesgo constante que garantice la permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral
167	HOLLY LISO	0.9	6		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado oriente	Se considera viable el tratamiento integral del árbol, ejemplar maduro, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, emplazamiento estrecho el cual será intervenido por la obra de adecuación del espacio público y redes, por lo que en caso de requerirse se deberá realizar la poda técnica de raíces por fuera del radio crítico, así como la poda aérea de las ramas sobre extendidas, aplicación de fertilizante y riesgo constante que garantice la permanencia del individuo en sitio.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00866

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
169	HOLLY LISO	0.51	3		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado orientado	Ejemplar arbóreo maduro, emplazado en anden con zona verde ancha que será intervenido por el proyecto de adecuación de espacio público, por lo cual se deberá garantizar la permanencia del ejemplar mediante la protección y aislamiento de la zona con malla, conservar la zona verde húmeda mediante el riego y fertilización, en caso de requerirse la intervención tanto de raíces como aérea bajo los protocolos técnicos establecidos, se considera viable el Tratamiento Integral.	Tratamiento integral
170	HOLLY LISO	0.51	3		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado orientado	Ejemplar arbóreo maduro, emplazado en anden con zona verde ancha que será intervenido por el proyecto de adecuación de espacio público, por lo cual se deberá garantizar la permanencia del ejemplar mediante la protección y aislamiento de la zona con malla, conservar la zona verde húmeda mediante el riego y fertilización, en caso de requerirse la intervención tanto de raíces como aérea bajo los protocolos técnicos establecidos, se considera viable el Tratamiento Integral.	Tratamiento integral
171	URAPÁN, FRESNO	0.91	17		Regular	Espacio Vehicular costado orientado	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol, ejemplar maduro, sobre dimensionado para la zona, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, copa densa con podas anteriores técnicas, fuste levemente inclinado, emplazamiento ancho que ha permitido el optimo desarrollo del árbol, razón por la cual la adecuación del espacio público deberá garantizar y mejorar las condiciones actuales por lo que se deberá encerrar, fertilizar y humectar constantemente la zona verde, en caso de requerirse se realice la intervención radicular por fuera del radico crítico y cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del ejemplar.	Tratamiento integral
172	URAPÁN, FRESNO	2.77	22		Regular	Espacio Vehicular costado orientado	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol, ejemplar maduro, sobre dimensionado para la zona, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, copa densa con podas anteriores técnicas, fuste levemente inclinado, emplazamiento ancho que ha permitido el optimo desarrollo del árbol, razón por la cual la adecuación del espacio público deberá garantizar y mejorar las condiciones actuales por lo que se deberá encerrar, fertilizar y humectar constantemente la zona verde, en caso de requerirse se realice la intervención radicular por fuera del radico crítico y cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del ejemplar.	Tratamiento integral
173	MERMELADA	0.63	5		Regular	Espacio Vehicular costado orientado	Especie de tipo arbustiva de porte medio con bifurcaciones basales, emplazado en anden con zona verde ancha, se considera viable el tratamiento integral mediante la intervención aérea	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00866

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							y radicular por fuera del radio crítico así como la protección del individuo mediante malla polisombra así como la fertilización y humectación de la zona verde.	
174	EUCALIPTO	0.38	5		Regular	Espacio Vehicular costado oriente	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol, ejemplar maduro, sobre dimensionado para la zona, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, copa densa con podas anteriores técnicas, fuste levemente inclinado, emplazamiento ancho que ha permitido el óptimo desarrollo del árbol, razón por la cual la adecuación del espacio público deberá garantizar y mejorar las condiciones actuales por lo que se deberá encerrar, fertilizar y humectar constantemente la zona verde, en caso de requerirse se realice la intervención radicular por fuera del radico crítico y cualquier otra actividad silvicultural que garantice la permanencia del ejemplar.	Tratamiento integral
175	HOLLY LISO	0.4	4		Regular	Espacio Vehicular costado oriente	Ejemplar arbóreo maduro, emplazado en andén con zona verde angosta que será intervenido por el proyecto de adecuación de espacio público, por lo cual se deberá garantizar la permanencia del ejemplar mediante la protección y aislamiento de la zona con malla, conservar la zona verde húmeda mediante el riego y fertilización, en caso de requerirse la intervención tanto de raíces como aérea bajo los protocolos técnicos establecidos, se considera viable el Tratamiento Integral.	Tratamiento integral
176	HOLLY LISO	0.73	3	0	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado oriente	Ejemplar arbóreo maduro, presenta buen estado físico y sanitario, intervenciones anteriores técnicas, emplazado en andén con zona verde angosta que va a ser intervenido en el proceso de adecuación de espacio público, las condiciones del sitio no permiten generar el bloque requerido, de igual manera esta especie no responde de manera adecuada al traslado. Se opta por la tala.	Tala
177	HOLLY LISO	1.03	4	0	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado oriente	Ejemplar arbóreo maduro, presenta buen estado físico y sanitario, intervenciones anteriores técnicas, emplazado en andén con zona verde angosta que va a ser intervenido en el proceso de adecuación de espacio público, las condiciones del sitio no permiten generar el bloque requerido, de igual manera esta especie no responde de manera adecuada al traslado. Se opta por la tala.	Tala
178	HOLLY LISO	0.79	4		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado occidente	Ejemplar arbóreo maduro, emplazado en andén con zona verde angosta que será intervenido por el proyecto de adecuación de espacio público, por lo cual se deberá garantizar la permanencia del ejemplar mediante la protección y aislamiento de la zona con malla, conservar la zona verde húmeda mediante el riego y fertilización, en caso de requerirse la intervención tanto de raíces como	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00866

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							aérea bajo los protocolos técnicos establecidos, se considera viable el Tratamiento Integral.	
179	HOLLY LISO	0.67	4		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado occidental	Ejemplar arbóreo maduro, emplazado en contenedor que será intervenido por el proyecto de adecuación de espacio público, por lo cual se deberá garantizar la permanencia del ejemplar mediante la protección y aislamiento de la zona con malla, conservar la zona verde húmeda mediante el riego y fertilización, en caso de requerirse la intervención tanto de raíces como aérea bajo los protocolos técnicos establecidos, se considera viable el Tratamiento Integral.	Tratamiento integral
180	HOLLY LISO	0.72	4		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado occidental	Ejemplar arbóreo maduro, emplazado en andén con zona verde angosta que será intervenido por el proyecto de adecuación de espacio público, por lo cual se deberá garantizar la permanencia del ejemplar mediante la protección y aislamiento de la zona con malla, conservar la zona verde húmeda mediante el riego y fertilización, en caso de requerirse la intervención tanto de raíces como aérea bajo los protocolos técnicos establecidos, se considera viable el Tratamiento Integral.	Tratamiento integral
181	HOLLY LISO	1.09	5		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado occidental	Ejemplar arbóreo maduro, emplazado en andén con zona verde angosta que será intervenido por el proyecto de adecuación de espacio público, por lo cual se deberá garantizar la permanencia del ejemplar mediante la protección y aislamiento de la zona con malla, conservar la zona verde húmeda mediante el riego y fertilización, en caso de requerirse la intervención tanto de raíces como aérea bajo los protocolos técnicos establecidos, se considera viable el Tratamiento Integral.	Tratamiento integral
182	HOLLY LISO	1.32	6		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado occidental	Ejemplar arbóreo maduro, emplazado en andén con zona verde angosta que será intervenido por el proyecto de adecuación de espacio público, por lo cual se deberá garantizar la permanencia del ejemplar mediante la protección y aislamiento de la zona con malla, conservar la zona verde húmeda mediante el riego y fertilización, en caso de requerirse la intervención tanto de raíces como aérea bajo los protocolos técnicos establecidos, se considera viable el Tratamiento Integral.	Tratamiento integral
183	HOLLY LISO	0.68	4		Regular	Andén Zona Verde Angosta costado occidental	Ejemplar arbóreo maduro, emplazado en andén con zona verde angosta que será intervenido por el proyecto de adecuación de espacio público, por lo cual se deberá garantizar la permanencia del ejemplar mediante la protección y aislamiento de la zona con malla, conservar la zona verde húmeda mediante el riego y fertilización, en caso de requerirse la intervención tanto de raíces como aérea bajo los protocolos técnicos establecidos, se considera viable el Tratamiento Integral.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00866

Concepto Técnico No. SS-00714 del 18 de marzo de 2026

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
31	ESPINO, GARBANCILL O	0.2	1.1	0	Regular	Andén Zona Verde Angosta costado occidente	Se considera técnicamente viable la tala de 12 mt lineales de seto, debido a que presenta mal estado físico y sanitario, intervenciones reiteradas antitécnicas y por la naturaleza misma de la disposición arborea no es posible el traslado, interferencia directa con el proceso de adecuación del espacio público y redes del sector.	Tala
101	ESPINO, GARBANCILL O	0.02	0.7	0	Regular	Andén Zona Verde Ancha costado sur	Se considera técnicamente viable la tala de 3 mt lineales de seto, debido a que presenta mal estado físico y sanitario, intervenciones reiteradas antitécnicas y por la naturaleza misma de la disposición arborea no es posible el traslado, interferencia directa con el proceso de adecuación del espacio público y redes del sector.	Tala
102	ESPINO, GARBANCILL O	0.02	0.7	0	Regular	Andén Zona Verde Ancha costado sur	Se considera técnicamente viable la tala de 6 mt lineales de seto, debido a que presenta mal estado físico y sanitario, intervenciones reiteradas antitécnicas y por la naturaleza misma de la disposición arborea no es posible el traslado, interferencia directa con el proceso de adecuación del espacio público y redes del sector.	Tala
103	ESPINO, GARBANCILL O	0.02	0.7	0	Regular	Andén Zona Verde Ancha costado sur	Se considera técnicamente viable la tala de 5 mt lineales de seto, debido a que presenta mal estado físico y sanitario, intervenciones reiteradas antitécnicas y por la naturaleza misma de la disposición arborea no es posible el traslado, interferencia directa con el proceso de adecuación del espacio público y redes del sector.	Tala
104	ESPINO, GARBANCILL O	0.02	0.7	0	Regular	Andén Zona Verde Ancha costado sur	Se considera técnicamente viable la tala de 20 mt lineales de seto, debido a que presenta mal estado físico y sanitario, intervenciones reiteradas antitécnicas y por la naturaleza misma de la disposición arborea no es posible el traslado, interferencia directa con el proceso de adecuación del espacio público y redes del sector.	Tala

ARTÍCULO QUINTO. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en los Conceptos Técnicos Nos. SS-00712 y SS-00714 del 18 de marzo de 2026, puesto que hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en los Conceptos Técnicos Nos. SS-00712 y SS-00714 del 18 de marzo de 2026, compensará mediante consignación la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES

RESOLUCIÓN No. 00866

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$381.854.296) M/cte., que corresponden a 218,08966 SMMLV y equivalen a 459,62 IVPS, bajo el código C17-017 “*Compensación Por Tala De Árboles*”.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dicha consignación se podrá realizar en cualquier Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la Oficina de atención al usuario primer piso de esta Secretaría ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 de Bogotá D.C., y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 “*COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES*” o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co - ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2025-2813, una vez realizado el pago, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La obligación aquí descrita será efectiva desde el momento en que se ejecuten las actividades silviculturales de tala autorizadas mediante este acto administrativo. El autorizado deberá cumplir la compensación prevista dentro del término de vigencia del permiso.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez verificada la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, y en caso de presentarse alguna variación el autorizado podrá solicitar la reliquidación del valor de la compensación.

PARÁGRAFO CUARTO. Una vez se verifique la ejecución de la actividad silvicultural autorizada en la presente resolución, en caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a esta obligación, se dará inicio al respectivo procedimiento de cobro con la finalidad de garantizar el pago de las obligaciones derivadas de este permiso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El autorizado solicitará el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente - Subdirección de Flora y Fauna Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia de la actividad silvicultural realizada, correspondiente al traslado de un volumen total de 7,041 m3 de las especies: *Acacia japonesa* 0,195 m3 y *Urapán, Fresno* 6,846 m3.

ARTÍCULO OCTAVO. La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente acto administrativo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso de que la ejecución de las actividades silviculturales finalice antes del término descrito en el presente artículo, el autorizado deberá informar a esta Secretaría

RESOLUCIÓN No. 00866

tal situación, con el objetivo de realizar el seguimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las prórrogas que sean solicitadas se extenderán por un periodo máximo al 50% del tiempo inicialmente autorizado. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada mínimo treinta (30) días calendario antes del vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO. La Secretaría Distrital de Ambiente en cualquier tiempo podrá realizar control y seguimiento de la autorización conferida y del cumplimiento de las obligaciones atinentes a la misma.

ARTÍCULO NOVENO. Una vez finalizadas las actividades silviculturales autorizadas, dentro de las vigencias de ejecución establecidas en el presente acto administrativo, el autorizado radicará ante la Secretaría Distrital de Ambiente el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, en el enlace <http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda>, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

PARÁGRAFO. Así mismo, presentará semestralmente a esta Autoridad, a partir de la firmeza del presente acto administrativo, un informe en donde se detalle con imágenes, mapas, cronogramas y demás material que evidencie el avance de las actividades silviculturales, el éxito de las medidas compensatorias y el estado de los árboles a conservar.

ARTÍCULO DÉCIMO. El autorizado deberá ejecutar los tratamientos silviculturales previstos en el presente acto administrativo, en estricto cumplimiento de lo establecido en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá vigente. Las intervenciones relacionadas con el manejo silvicultural deberán ser programadas y ejecutadas por personal idóneo en la materia, garantizando que dichas acciones sean supervisadas por un profesional con experiencia en silvicultura urbana, y de quien se deberá presentar tarjeta profesional en los documentos que de esta actividad se desprendan. Todo el proceso deberá llevarse a cabo con el objetivo de minimizar los riesgos para la integridad de las personas, la preservación de los bienes públicos y privados, así como para evitar afectaciones a la circulación vehicular y peatonal.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos en que las actividades de aprovechamiento forestal interfieran con algún sistema de cableado eléctrico, tubería de gas y/u otros tipos de redes de la infraestructura de servicios públicos del distrito, se deberá solicitar el debido permiso con la

RESOLUCIÓN No. 00866

entidad prestadora del servicio público, para evitar situaciones de riesgo al personal que labora en el aprovechamiento forestal y para evitar eventuales suspensiones de los servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Dar cumplimiento al Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 (compilado por el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), en lo relacionado al manejo, acopio, transporte y disposición de los Aceites y Lubricantes utilizados durante las labores de aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 *“Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones”* o la norma que la modifique o sustituya, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la fauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO PRIMERO. Previo a la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas en el presente acto administrativo, el autorizado deberá realizar las socializaciones necesarias con la comunidad, en los términos descritos en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, dichas socializaciones deberán estar soportadas en actas y registros, las cuales deberán ser remitidas a esta Autoridad Ambiental junto con el informe final del que trata el artículo noveno de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La implementación de esta guía será verificada por la Autoridad Ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Si durante la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas para tala mediante el presente acto administrativo, se detecta la presencia de especies de la flora silvestre en veda de tipo vascular (individuos de las familias botánicas Orchidaceae y Bromeliaceae) de hábito epífita, rupícola y/o terrestre, para el desarrollo del proyecto en las áreas objeto de intervención; el autorizado deberá, previo visto bueno de esta autoridad ambiental, realizar el rescate, traslado y/o reubicación de estos individuos, para garantizar la conservación de las especies vedadas, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 125 del Decreto Ley 2106 de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del rescate, traslado y/o reubicación especies de la flora silvestre en veda de tipo vascular (individuos de las familias botánicas Orchidaceae y Bromeliaceae) de hábito epífita, rupícola y/o terrestre, que se detecten en la ejecución de las

RESOLUCIÓN No. 00866

actividades silviculturales autorizadas para tala, el autorizado deberá presentar una propuesta de manejo, teniendo en cuenta como mínimo los lineamientos establecido en las circulares MADS 8201-2-808 del 09-12-2019, 8201-2-2378 del 02-12-2019 y sus anexos; frente a la cual la Secretaría Distrital de Ambiente se pronunciará sobre su viabilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de no detectar la presencia de estas especies en los individuos arbóreos permisionados para tala, el autorizado deberá presentar un informe con registro fotográfico y demás material que permita establecer la veracidad de la NO presencia de las familias botánicas descritas en el presente artículo, junto con el informe final del que trata el artículo noveno de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La autorizada, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, así mismo la autorizada deberá verificar su ejecución y reportarlo al Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Para otorgar la autorización a que se refiere la presente resolución, la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección de Silvicultura, tuvo en cuenta los documentos remitidos por parte del solicitante. En consecuencia, éste último es responsable de la veracidad de la información aportada, así como de que la misma esté actualizada.

PARÁGRAFO. En el evento de presentarse alguna variación respecto a la información radicada para el inicio del trámite, la autorizada deberá informar y presentar la documentación ante esta autoridad, para adelantar las gestiones correspondientes para la modificación del permiso otorgado, en el evento que se requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La Secretaría Distrital de Ambiente adelantará las visitas de seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Autoridad. El servicio de seguimiento será cobrado según lo dispuesto en la Resolución 431 de 2025 o las normas que la modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. El presente permiso no exime al beneficiario de solicitar las demás autorizaciones requeridas para el desarrollo de la obra o actividad ante las autoridades administrativas distritales competentes, conforme a la normativa vigente.

RESOLUCIÓN No. 00866

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en las direcciones de correos electrónicos eduardo@almaster.com.co y edelvalle@delvallemora.com o la que autorice, conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al abogado EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y tarjeta profesional No. 165.529 del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, en las direcciones de correos electrónicos eduardo@almaster.com.co y edelvalle@delvallemora.com o la que autorice, conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. La presente resolución entrará en vigencia una vez el acto administrativo se encuentre en firme y debidamente ejecutoriado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por lo tanto, antes de este término, no se podrán ejecutar los tratamientos silviculturales aquí autorizados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de marzo del año 2026



**DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA**

